



ESCRITURA PUBLICA No. **1.155.---**
MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.-----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. - - - - -

RAZON SOCIAL: EMSERCOTA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

En el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días de diciembre de dos mil seis (2006), ante el despacho de la Notaría Única de Cota, Doctora CONSUELO EMILCE ULLOA, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COTA; con minuta en medio magnético, comparecieron: -----

- 1) LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO, mayor de edad, con domicilio en Cota, identificado con la cédula de ciudadanía 19.310.934 expedida en Bogotá, de nacionalidad colombiana, quien obra en nombre y representación del Municipio de Cota de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 en su calidad de Alcalde Popular, debidamente posesionado el 1º de enero del 2004, según acta de posesión que adjunta al presente documento, autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Cota para celebrar el presente contrato mediante Acuerdo 002 de junio 1 del 2006 y que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO DE COTA.
- 2) CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO, mayor de edad, con domicilio en Cota, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.988.211 expedida en Cota, de nacionalidad colombiana quien obra en nombre y representación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, cuya sigla es IMRD, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal adscrito al despacho del alcalde, creado mediante Acuerdo 021 de 1998, dotado de personería jurídica y que goza de autonomía administrativa, con patrimonio independiente, debidamente autorizado por la Junta Directiva del Instituto para celebrar el

NOTARIA UNICA DE COTA
CONSUELO E. ULLOA R.

NOTARIA UNICA DE COTA
CONSUELO E. ULLOA R.

presente contrato según acta del 15 de Noviembre de 2006 y que en lo sucesivo se denominará EL INSTITUTO, y manifestaron: - Que celebran contrato de sociedad anónima el cual se registrará principalmente por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas por la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001 y el código de comercio colombiano., y se adoptan los siguientes: -----

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1

NATURALEZA, TIPO, NOMBRE, NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

ARTÍCULO 1. Naturaleza: La sociedad que se constituye mediante este documento es una Sociedad Anónima por Acciones, como una SOCIEDAD POR ACCIONES de CARÁCTER OFICIAL, del ORDEN MUNICIPAL para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, según los artículos 14.5, 17 y 19 de la ley 142 de 1994. Se denominará EMSERCOTA S.A. E.S.P. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen Jurídico: Su régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios especialmente, esto es las Leyes 142 de 1994, 632 de 2.000 y 689 de 2001 y demás normas complementarias y concordantes, además, por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano. -----

ARTÍCULO 2. Nombre: La sociedad girará bajo la denominación social "EMSERCOTA S.A. ESP". -----

ARTÍCULO 3. Nacionalidad y Domicilio: El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, sin embargo, podrá crear sucursales, agencias, dependencias o establecimientos en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con la Ley y estos estatutos. -----

ARTICULO 4. Duración: La sociedad tendrá una duración indefinida, de conformidad con el artículo 19.2 de la ley 142 de 1994. Pero podrá suprimirse y liquidarse en los casos y procedimientos definidos por la ley.



CAPITULO 2

OBJETO

ARTÍCULO 5. Objeto: El objeto social de la sociedad es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y

aseo, este último en sus dos modalidades de prestación de servicio (ordinario y especial) y a través de sus componentes de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas lavado de éstas áreas; transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos y demás actividades complementarias; con proyección nacional, según sus capacidades técnicas, administrativas, legales y financieras.

Ejercerá por delegación de las entidades competentes las funciones del servicio público domiciliario que se le encomienden, especialmente en la prestación del servicio de aseo, con las limitaciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan conforme a su naturaleza, de acuerdo con la Constitución, las Leyes y en especial la Ley 142 de 1994 y las normas que la modifiquen, aclaren, reglamenten o complementen.

Crear compañías filiales o subsidiarias, incorporar empresas o fusionarse con ellas; asociarse con otras empresas o entes territoriales para prestar servicios públicos domiciliarios, desarrollar y ejecutar campañas educativas tendientes al logro de sus objetivos; establecer el régimen de tarifas de conformidad con lo que dispongan las comisiones de regulación a que se refiere la Ley 142 de 1994 y de acuerdo a la estratificación aprobada por la autoridad competente; fomentar la participación de la comunidad a través de asociaciones legalmente constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo. Establecer el régimen de los derechos de los usuarios conforme a las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las normas que las modifiquen,

aclareñ, reglamenten o complementen. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente y sin abuso de la posición dominante que tenga, o que llegare a tener la empresa; facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso que se les otorgue por parte de las autoridades; informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público.-----

Cumplir con su función ecológica protegiendo la diversidad e integridad del medio ambiente en relación con las acciones que desarrolla, conservando las áreas de especial importancia ecológica, y conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la contabilidad de los servicios que presta a la comunidad.-----

Informar periódicamente sobre los subsidios presupuestales que se hayan recibido. Ejercer las prerrogativas que establece el artículo 33 de la Ley 142 de 1994 y las leyes que la complementen en relación con el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles y promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requieran para la prestación del servicio; celebrar el contrato especial de gestión de servicios públicos y los contratos, especiales a que se refiere el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 4° de la Ley 689 del 2001 Ejercer las facultades de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos a que se refiere el artículo 57 de la Ley 142 de 1994.-----

Estimular la capacitación profesional y técnica del personal a su servicio, utilizando los mecanismos para tal fin. -----

Adoptar planes de incentivos para capacitar y remunerar a las personas que prestan servicios a la Empresa en función del desempeño y de los resultados de utilidad y cobertura obtenidos. El diseño, construcción, manejo y operación de toda clase de sistemas de disposición final de residuos que garanticen el bienestar público y la calida de vida de los habitantes del municipio al cual se le presta el servicio. Para efectos de lo anterior, será prioridad de la empresa contar con toda la información relevante a cerca del tipo de residuos y cantidades a atender para el diseño



de la infraestructura técnica de la solución. Así mismo, la empresa se ocupará de la gestión integral de los residuos sólidos, para administrarlos de una manera compatible con el medio ambiente y la salud pública, implementando las políticas para la gestión de

residuos sólidos del país, que buscan solucionar el impacto ambiental de la disposición final de residuos, fomentar cambios que lleven a la reducción en la producción y la toxicidad de residuos, hacer un aprovechamiento y valorización para su reutilización, reprocesamiento, transformación en nuevos productos y la recuperación de productos de conversión tales como, compost, energía eléctrica o inorgánicos recuperables u otro tipo de tratamientos. -----

Ejecutar toda clase de obras civiles tendientes a la recuperación, mantenimiento y/o compensación del Medio Ambiente. Celebrar toda clase de actos, contratos o convenios cuyo fin sea compensar a las comunidades aledañas al área del relleno o sitio de disposición final. En desarrollo de su objeto EMSERCOTA S.A. ESP, podrá: -----

- a) Realizar todas las actividades complementarias a su actividad principal
- b) Adquirir derechos y contraer obligaciones. -----
- c) Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar, dar en mutuo o comodato y enajenar toda clase de bienes, inclusive bienes inmuebles, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.-----
- d) Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos. -----
- e) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.-----
- f) Realizar operaciones de crédito, interno o externo. -----
- g) Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos previa autorización de la Junta Directiva, en la creación y constitución de personerías jurídicas y en especial las que tengan por

- objeto actividades relacionadas con los servicios que presta la empresa, siempre que sean convenientes para el desarrollo del objeto de la misma.
- h) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. -----
 - i) Celebrar los actos y contratos a que se refiere los artículos 30 a 40 de la Ley 142 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 689 de 2001. ----
 - j) Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales. -----
 - k) Organizar asociaciones o empresas o celebrar cualquier otra forma de contrato de empresa, siempre y cuando los objetivos de la empresa de que se trate, sean similares o tengan relación con esta, o fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social, así como suscribir acciones o tomar interés en tales empresas o asociaciones. -----
 - l) Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión. -----
 - m) Fundar compañías filiales o subsidiarias, incorporar empresas o fusionarse con ellas. -----
 - n) Asociarse con otras Empresas o Entidades Territoriales para la prestación de servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio de aseo.
 - o) Desarrollar, ejecutar, fomentar o apoyar campañas educativas, tendiente al logro de sus objetivos, a la protección del medio ambiente y a una cultura de la no basura. -----
 - p) Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso al servicio que se le otorgue por parte de las autoridades competentes. -----
 - q) Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad los servicios públicos domiciliarios. -----
 - r) Cumplir con su función ecológica, protegiendo la diversidad e integridad del medio ambiente en relación con las actividades que desarrolla, conservando las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios por la comunidad; desarrollando además



medidas de compensación o prevención, eliminando focos de contaminación en los espacios públicos rurales o urbanos, o desarrollando proyectos, obras o actividades de infraestructura o no, que minimicen y mitiguen los impactos o efectos negativos ambientales o

en la salud de las personas ocasionados desde la generación hasta la eliminación de los residuos, para ello evaluará las áreas a recuperar y podrá adquirir a título de contrato de compraventa los terrenos necesarios para la realización de dichas obras. -----

s) Adoptar planes de incentivos para capacitar y remunerar a las personas, que presten el servicio a la empresa en función del desempeño y de los resultados de utilidad y cobertura obtenidos. -----

t) Contratar con las instituciones financieras y utilizar los servicios de bolsas de valores. -----

u) Cumplir con las obligaciones que impongan las Comisiones de Regulación, la Superintendencia de Servicios Públicos y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. -----

v) Cumplir con las obligaciones que en relación con los criterios de solidaridad y redistribución de los ingresos establece el artículo 87.3 de la Ley 142 de 1994. -----

w) Cumplir con la forma de utilizar los subsidios a que se refieren los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994, cuando estos recursos le hayan sido transferidos a la empresa. -----

x) Aplicar la estratificación socioeconómica que haya sido aprobada por la autoridad competente. -----

y) Respetar y aplicar los procedimientos administrativos a que se refiere el artículo 105 a 120 de la Ley 142 de 1994, o sus normas modificatorias, reglamentarias o complementarias. -----

z) Respetar la formulación tarifaria a que se refieren los artículos 124 a 127 de la Ley 142 de 1994 o sus normas modificatorias, reglamentadas o complementarias.

ESTAMPADO EN COLOMBIA
ESTAMPADO EN COLOMBIA
ESTAMPADO EN COLOMBIA

ESTAMPADO EN COLOMBIA
ESTAMPADO EN COLOMBIA
ESTAMPADO EN COLOMBIA

aa) Hacer uso del régimen de transición de tarifas a que se refiere el artículo 179 de la Ley 142 de 1994. -----

bb) Desarrollar la evolución de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo de acuerdo con la metodología que apruebe la Comisión Reguladora y actuar en consecuencia de conformidad con el artículo 181 de la Ley 142 de 1994. -----

cc) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con su objeto y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley. -----

dd) Cumplir con todos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en el RAS 2.000 (decreto 1096 de 2.000) y el decreto 1713 de 2.002. y las normas que los modifiquen, complementen o aclaren. -----

CAPÍTULO 3

CAPITAL; APORTES ACCIONISTAS Y ACCIONES

ARTICULO 6. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) el cual se divide en doscientas acciones, nominativas y de capital, con un valor nominal de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) cada una.

ARTÍCULO 7. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la sociedad al momento de la constitución asciende a la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), que se divide en ciento doce (112) acciones, nominativas y de capital, con un valor nominal de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) cada una, las cuales serán emitidas por la sociedad y suscritas por los socios a quienes se les expedirá por parte de la sociedad, el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. De conformidad con el artículo 13.5.4 de la Resolución CRA 242 de 2003, este contrato social se suscribe con capital inferior a la menor cuantía determinada en la ley 80 de 1993, para cada empresa social. -----



ARTÍCULO 8. APORTES. El capital suscrito de la sociedad resulta de la suma de los aportes hechos por los socios, en la siguiente forma:

1º) MUNICIPIO DE COTA:-----

A) Aporta en dinero: La suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000),

que pagará de la siguiente manera:-----

· Con la constitución: La suma de: CIENTO DOS MILLONES DE PESOS \$102.000.000-----

2. INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, aporta en dinero la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que pagará de la siguiente manera:-----

· Con la constitución de la empresa, la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000).-----

ARTÍCULO 9º CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la sociedad, al momento de la constitución es de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), pago que se hará de la siguiente manera:-----

1. Municipio de Cota, paga con la constitución la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000).-----

2. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cota, paga con la constitución la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).-----

ARTÍCULO 10. DE LAS ACCIONES. Las acciones en que se divide el capital de la sociedad son ordinarias, de capital, nominales e indivisibles. La Sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, Siempre y cuando su emisión sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados en las normas vigentes que regulen la materia.-----

ARTÍCULO: 11: ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES: Las ciento doce (112) acciones en que se divide el capital suscrito de la sociedad fueron adjudicadas a los socios en proporción a sus aportes, en la cantidad que se indica a continuación. A todo suscriptor de acciones deberá.

ESTAFIA URECA DE COTA
GEMARQUELO E. ULLBA R.

ESTAFIA URECA DE COTA
GEMARQUELO E. ULLBA R.

expedírsele, por la sociedad título que acredite tal calidad. Mientras el valor de las acciones no este cubierto íntegramente sólo se expedirá certificados provisionales.

Sección Acciones		
MUNICIPIO DE COTA.	\$102.000.000	102
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA.	\$ 10.000.000	10

ARTÍCULO 12. Variaciones de Capital. El aumento del capital autorizado podrá disponerse por la Junta Directiva cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto y hasta por el valor que aquellos tengan. La Empresa podrá ofrecer sin sujeción a las reglas de oferta pública de valores ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855 y 856 del Código de Comercio Colombiano, pero si con autorización legal, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la Empresa establezca simultáneamente con las facturas del servicio. -----

Para disminuir el capital de la sociedad deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Comercio Colombiano o las normas que en el futuro lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La emisión y colocación de acciones no requiere autorización previa de ninguna autoridad, pero si se va a hacer oferta pública de ellas a personas diferentes a los usuarios que vayan a beneficiarse de la inversión en infraestructura se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores. Toda emisión de acciones podrá ser revocada o modificada por la Asamblea General de Accionistas, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales la disminución, supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de setenta y cinco por ciento (75%) de acciones suscritas presentes, siempre que en esta mayoría se incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. -----



Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la Sociedad, serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente, en toda nueva emisión de acciones una

cantidad proporcional a la que posean a la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción o a la fecha de la nueva emisión, según el caso. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas. Por disposición de la Asamblea adoptada con una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes, podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

ARTÍCULO 13: Negociación del derecho de Suscripción. El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique a la sociedad, por escrito, el nombre del cesionario o cesionarios.

ARTÍCULO 14: Adquisición de sus Propias Acciones. La sociedad podría adquirir sus propias acciones. Para realizar esta operación se emplearán fondos de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones permanezcan en poder de la sociedad, se suspenderán los derechos inherentes a las mismas. Las acciones adquiridas en la forma indicada podrán ser objeto de las siguientes medidas:

1. Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la Asamblea General de Accionistas, una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual, este valor se llevará a dicha reserva.
2. Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo.
3. Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social.

NOTARIA ÚNICA DE COSTA RICA
GONZALO E. ULLIBARRI

NOTARIA ÚNICA DE COSTA RICA
GONZALO E. ULLIBARRI

4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal. -----

5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

ARTICULO 15. Mora en el pago de las acciones: Cuando un accionista se encuentre en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a las mismas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. La Junta Directiva ordenará al Gerente su ejecución. -----

ARTICULO 16. Reposición de Títulos: En caso de hurto del título nominal, La sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de accionistas comprobando el hecho ante el funcionario competente según estos estatutos y, en todo caso presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. -----

Cuando el accionista solicite un duplicado por hurto del título dará la garantía que solicite la Junta Directiva. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la Sociedad los anule. Los títulos al portador sólo serán sustituibles en caso de deterioro. -----

ARTÍCULO 17. Derecho de negociación de las acciones: Las acciones serán libremente negociables salvo las gravadas con prenda respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor, pero cualquier negociación deberá seguir el procedimiento del artículo 20 de estos Estatutos, y teniendo en cuenta los parámetros de la creación de la empresa por parte del Concejo Municipal de Cota. -----

ARTICULO 18. Prohibición a los Administradores: Los administradores no podrán por sí, ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva otorgada con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros. -----



Los administradores que infrinjan esta prohibición serán sancionados con las multas establecidas por la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a petición de parte y, además, será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo existente entre la

Sociedad y el administrador. -----

ARTÍCULO 19. Negociación de acciones no pagadas íntegramente: Las acciones no pagadas completamente podrán ser negociadas pero el suscriptor y los adquirentes serán solidariamente responsables ante la Sociedad del importe no pagado de las mismas. La enajenación de acciones nominativas podrá hacerse por el simple consenso de las partes, pero para que produzca efectos ante la sociedad y terceros deberá inscribirse en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante la que podrá ser hecha en forma endoso sobre el título respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y adjudicaciones judiciales el registro se hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes.

ARTÍCULO 20. Derecho de Preferencia: Cuando uno de los accionistas desee vender parte o todas sus acciones, las ofrecerá, en primer lugar, a los otros accionistas. El valor de las mismas será el acordado por el accionista saliente y el accionista comprador; de no acordarse un precio, se acudirá a un perito que las avalúe utilizando el procedimiento que para el efecto aceptan regularmente las firmas de auditoría. El perito será nombrado por las partes de mutuo acuerdo. -----

Si ningún accionista está interesado en adquirir las acciones ofrecidas o quedan algunas por adquirir, el socio podrá ofrecérselas a un tercero, previa aprobación del nombre del adquirente por la Junta Directiva. Cuando se va a enajenar bienes públicos, en este caso los socios son dos entes públicos, y tienen una participación en la sociedad deben ofrecer también a cooperativas o asociaciones. -----

ESTADIA UMICA DE COSTA
GONZALEZ E. ULLSA S.

ESTADIA UMICA DE COSTA
GONZALEZ E. ULLSA S.

PARÁGRAFO UNICO: Registro de Transferencia de Acciones. Será requisito previo para efectuar por parte de la Junta las transferencias accionarias en los libros de la sociedad, la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este artículo.-----

ARTICULO 21. Libro de Registro de Acciones: La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual cada uno de los socios con el número de acciones que posea, así mismo se anotará los traspasos, pignoraciones, embargos y la constitución de derechos reales sobre las acciones. La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se de aviso de tal circunstancia por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro correspondiente con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza. -----

ARTÍCULO 22. Acciones en Prenda: Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la Sociedad y registrada en el libro de Acciones, la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad. -----

ARTÍCULO 23. Dividendos Pendientes: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes expresado en el documento de traspaso. -----

CAPITULO 4:

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ASAMBLEA

GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, y GERENTE

GENERAL

ARTICULO 24. Órganos Sociales: La dirección, administración y ejecución de los negocios sociales, así como el gobierno de las relaciones de los socios entre si, de los socios con la sociedad, de la sociedad con terceros, en la esfera interna o externa, corresponde a los órganos sociales denominados Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Gerente General, cada uno actuara según las competencias y funciones que se



señalen en los presentes estatutos. Además la sociedad contará con un Revisor Fiscal que actuará como Órgano permanente de vigilancia. La Dirección de la sociedad corresponde primero a la Asamblea General de Accionistas y en segundo lugar, a la Junta Directiva como

delegada de aquellas. La representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General quien podrá como lo indica el artículo 44 de estos estatutos delegar la facultad de representación legal de la sociedad. -----

ARTÍCULO 25. Asamblea General de Accionistas: Se constituye con los accionistas inscritos en el Libro de Acciones, por si mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos en el domicilio social, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos. Será presidida por el presidente de la Junta Directiva, a falta de éste, por el accionista que designe la Asamblea. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas. -----

PARÁGRAFO ÚNICO. Reuniones no presenciales: La Asamblea podrá deliberar y decidir mediante reuniones no presenciales por comunicación simultánea o sucesiva, en los términos de los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. -----

ARTICULO 26. Clases de Reuniones: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año. Tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el.

ESTANCIA UNICA DE COSTA RICA
GONZALEZ L. ULISEA M.

cumplimiento del objeto social. Las extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reuniones por Derecho Propio: Si la Asamblea no es convocada para la reunión ordinaria, ésta podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. en las Oficinas donde funciona la administración de la Sociedad. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reuniones por Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En los dos casos previstos anteriormente, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas. -----

ARTICULO 27. Convocatorias: Las convocatorias las hará la Junta Directiva, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, mediante aviso que se publicará en la cartelera de la Sociedad o por cualquier medio escrito eficaz. -----

Cuando se tratare de Asamblea Ordinaria se hará con antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles y para las Extraordinarias, con por lo menos, cinco (5) días calendarios. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden del día. -----

En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. La convocatoria también podrá hacerse por un número de socios que represente por lo menos el veinte (20%) por ciento de las acciones suscritas. -----

PARÁGRAFO ÚNICO. En la convocatoria para reuniones en las que haya de tratarse temas como el de la fusión, o transformación de la Sociedad



deberá indicarse en el orden del día y expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro.

ARTÍCULO 28. Quórum para Deliberar: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un

número plural de accionistas, que represente, por lo menos el cincuenta y uno (51%) de las acciones suscritas. -----

ARTICULO 29. Representación de los Socios: Todo socio Podrá Hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique nombre e identificación del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo igualmente identificado, presentado personalmente ante el Juez o Notario del domicilio de quien lo otorga, y la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas. -----

ARTÍCULO 30. Derecho de Voto: En las reuniones de la Asamblea, los socios podrán emitir tantos votos como acciones posean. -----

ARTÍCULO 31. Mayoría para Decidir: En las asambleas los socios podrán emitir tantos votos como correspondan a sus acciones; pero todas las decisiones requieren el voto favorable de un número plural de socios.

ARTÍCULO 32: Libro de Actas: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en el libro de actas aprobadas por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma o en su defecto por el Revisor Fiscal, en las cuales deberá indicarse el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las

constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. -----

ARTÍCULO 33. Obligatoriedad General de las Decisiones: Las decisiones de las Asamblea adoptadas con el número de votos previstos en estos estatutos o en la Ley obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a estos estatutos.-----

ARTÍCULO 34. Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas.-----

1. Disponer que reservas deben hacerse además de las legales. -----
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma de plazos en que se dividirá. -----
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal. -----
4. Elegir y remover libremente a la junta Directiva y al revisor fiscal y fijarles honorarios. -----
5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias, sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. -----
6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. -----
7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. -----
8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. -----
9. Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes. -----
10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.-----
11. Adoptar todas las medidas que reclaman el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. -----
12. Las demás que señalen la Ley y estos estatutos. -----

ARTICULO 35. JUNTA DIRECTIVA: La sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros. El período de la Junta es de



un (1) año y será presidida por el Alcalde, que será uno de los miembros. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 27.6 de la ley 142 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la empresa serán escogidos así: Cuatro miembros serán

designados libremente por el Alcalde, y que serán empleados del Municipio, y uno escogido entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, ante esta nueva empresa. El gerente general tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de junta. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que EMSERCOTA S.A. E.S.P. es diferente a la antigua EMSERCOTA E.S.P. EN LIQUIDACION, se debe hacer una nueva convocatoria para elección de vocal de control, por lo que mientras se culmina ese proceso, la actual vocal de control, será miembro de la junta directiva por un periodo no superior a tres meses, y mientras se hace el nuevo proceso de convocatoria señalado en la ley

PARAGRAFO TERCERO: Aunque los miembros de la junta directiva ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho, la calidad de empleados públicos. Las inhabilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, se regirán por las disposiciones vigentes en la materia. -----

ARTÍCULO 36. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada 2 meses y en forma extraordinaria cuando lo soliciten por lo menos dos (2) de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. En el evento de que uno de los miembros esté ausentes o impedido para actuar, o manifiesten al hacérseles la citación que no concurrirán a la reunión. La citación o convocación de la Junta Directiva se hará por escrito a su suplente. -----

INSTANCIA UNICA DE COTA
SERBUELO R. ULLBA M.

INSTANCIA UNICA DE COTA
SERBUELO R. ULLBA M.

ARTÍCULO 37. Quórum para Deliberar y Decidir: La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto positivo de por lo menos tres de sus miembros. -----

• PÁRAGRAFO UNICO: Los miembros de la junta directiva, que no sean funcionarios públicos, por su asistencia a las reuniones, comisiones y comités, podrán tener derecho a percibir los honorarios que les fije el Alcalde, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. -----

ARTÍCULO 38. Funciones: Son atribuciones de la Junta Directiva: -----

1. Nombrar y remover al Gerente de la sociedad y fijarle su remuneración. -----
2. Determinar la estructura administrativa de la empresa y fijar las funciones de los empleos. -----
3. Determinar la escala salarial de los empleados de la empresa. -----
4. Crear, suprimir y fusionar todos los empleos de la Sociedad. -----
5. Delegar en el Gerente o en cualquier otro funcionario, las funciones que considere pertinentes. -----
6. Autorizar al representante legal para efectuar empréstitos, comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad cualquiera sea su cuantía. -----
7. Autorizar al Gerente de la compañía para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -----
- 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Gerente o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; -----
9. Impartir al Gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que considere convenientes. -----
10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los informes que ordene la Ley. -----
- 11. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. ---
12. Examinar cuando a bien lo tenga, los libros, documentos, instalaciones, caja y dependencias de la compañía dentro o fuera del país.



13. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de estos estatutos. -----

14. Expedir los reglamentos y prescribir los manuales, procesos, métodos y procedimientos

por los cuales ha de regirse la sociedad para efectos de cumplir legalmente con su objeto social. -----

15. Dentro de los parámetros legales y reglamentarios aprobar las correspondientes tarifas para los servicios que presta. -----

16. Aprobar el presupuesto de la Sociedad. -----

ARTICULO 39. Colisión de Competencia: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente, se resolverá siempre a favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta y la Asamblea General, se resolverán, a su vez, a favor de la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTICULO 40. Reglas de Funcionamiento: Respecto a las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas: -----

1. La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Secretario para un periodo igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo.

2. El Gerente tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva. -----

3. Las autorizaciones de la Junta Directiva al Gerente, en los casos previstos en estos Estatutos, deberán dárse en particular, para cada acto u operación, salvo las generales que la misma Junta Directiva considere.

4. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con especificación de la condición de principales con que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas y aplazadas.

ESTADIA UNICA DE COSTA RICA
SANTO DOMINGO DE ULLA R.

ESTADIA UNICA DE COSTA RICA
SANTO DOMINGO DE ULLA R.

ARTÍCULO 41. Prohibición: No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre si por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, o primero civil, excepto en el caso de que la sociedad se reconozca como de familia. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para la nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula.

ARTÍCULO 42. Reemplazo. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTÍCULO 43. Cláusula General de Competencia: La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

ARTÍCULO 44. El Gerente: La sociedad tendrá un gerente quien será el representante legal de la misma.

El Gerente deberá acreditar título profesional universitario con experiencia profesional específica en el sector de agua potable y saneamiento básico de mínimo (dos) 2 años, bien en empresas de servicios públicos domiciliarios o en las entidades de regulación, vigilancia o control de las mismas E.S.P.

ARTÍCULO 45. Periodo: Será elegido por la Junta Directiva por un término de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido para los periodos siguientes.

ARTÍCULO 46. Funciones: El Gerente ejercerá todas las funciones administrativas propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes:

lectura
gerente



1. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo del estado de resultado del ejercicio contable o del estado

de pérdidas o ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.

2. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, de acuerdo a la estructura administrativa, escala salarial y funciones definidas por la Junta Directiva.-----

3. Tomar las medidas que demande la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.-----

4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario.-----

5. Convocar a la Junta Directiva según los estatutos o cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.-----

6. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.-----

7. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.-----

Reformado

8. Celebrar los contratos y actos a nombre de la sociedad requeridos para el desarrollo de su objeto social hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y superiores a esta cuantía con autorización previa de la Junta Directiva.-----

9. Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para los trámites que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden.-----

10. Delegar funciones en asuntos específicos.-----

11. Realizar las modificaciones y adiciones al presupuesto de la empresa

IMPRESA UNICA DE COLOMBIA UNICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D. C. - ULLA 14
BOGOTÁ D. C. - ULLA 14

12. El control interno es responsabilidad de la gerencia de la empresa y deberá cumplir con los criterios, evaluaciones e indicadores y modelos definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y demás autoridades competentes. -----

13. Velar porque se implementen todas las actividades y obligaciones legales que deba ejercer la empresa así no se hayan previsto en estos estatutos. -----

PARAGRAFO: En caso de falta temporal del Gerente, la junta directiva podrá designar su reemplazo. Si la falta es absoluta, el nombramiento del Gerente corresponderá a la Junta Directiva según las reglas de estos estatutos. -----

ARTÍCULO 47. Rendición de Cuentas: El Gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, al final de cada año y al retiro de su cargo. -----

CAPÍTULO V

ADMINISTRADORES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 48. Definición: Son administradores para todos los efectos legales, los miembros de la Junta Directiva que actúen como principales, el Gerente, el liquidador, los apoderados generales, y quienes de acuerdo con estos estatutos ejerzan o detenten estas funciones. -----

ARTICULO 49. Deberes: Deben obrar de buena fe, con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados.

En el cumplimiento de sus funciones deberán: -----

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y de los estatutos.
3. Permitir una adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor fiscal. -----
4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente su nombre. -----



6. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. -----

7. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen

competencia con la sociedad o en actos con respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea. -----

ARTÍCULO 50. Responsabilidad. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a los accionistas o a terceros -----

ARTÍCULO 51 Acción Social: La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la sociedad, previa decisión de la Asamblea. Adoptada conforme al artículo 25 de la Ley 222 de 1995.

CAPITULO VI
REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 52. Nombramiento y Periodo: El Revisor Fiscal de la sociedad será elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, quien podrá ser reelegido para periodos sucesivos, si así lo considera la asamblea. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser revisor fiscal: -----

1. Quienes sean asociados de la empresa o de alguna de sus subordinadas si existieren. -----

2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios del nivel directivo, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad. -----

3. Quienes desempeñen en la misma empresa o en sus subordinadas, cualquier otro cargo. -----

ARTÍCULO 53. Prohibiciones: El revisor fiscal no podrá: -----

INSTANCIA URSCA DE COSTA RICA
BERNARDO S. ULLIBARRIEN
INSTANCIA URSCA DE COSTA RICA
BERNARDO S. ULLIBARRIEN

1. Ni por sí ni por interpuesta persona ser accionista de la empresa y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella o en sus subordinadas.-----

2. Celebrar contratos con la empresa directa o indirectamente. -----

3. Encontrarse en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad legales. -----

ARTÍCULO 54. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal: -----

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y a la Ley. -----

2. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea, Junta Directiva o al gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. -----

3. Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. -----

4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia a cualquier otro título. -----

5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. -----

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.-----

7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. -----

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la Ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas. -----



ARTÍCULO 55. Dictamen: El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos: -----

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. -----

2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventora de cuentas. -----

3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso.

4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo. -----

5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. -----

ARTÍCULO 56. Informe: El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar: -----

1. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea. -----

2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registros de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente. -----

3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. -----

ARTICULO 57. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Accionistas y a costo de la sociedad, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y

ESTADA JUNCA DE COSTA
CONSUELO E. ULLRA E.

ESTADOS JUNCA DE COSTA
CONSUELO E. ULLRA E.

removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de que el revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea. -----

ARTICULO 58. Responsabilidad: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, por negligencia, dolo o culpa en el cumplimiento de sus funciones. -----

ARTICULO 59. Participación en las Reuniones: El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad. -----

PARÁGRAFO ÚNICO: Reserva: El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciados en la forma y casos expresamente previstos expresamente en las Leyes.-----

CAPITULO VII

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DIVIDENDOS

ARTICULO 60. Regla General: La sociedad tendrá ejercicios anuales que se cerrarán a 31 de diciembre de cada año para cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general debidamente certificados. -----

Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad fijada en estos estatutos, la Junta Directiva y el representante legal

AA 27772450



presentarán a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación o improbación, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: -----

1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio

social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles. -----

2. Un proyecto de distribución de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable. -----

3. El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: -----

a. Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad. -----

b. Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones. -----

c. Las transferencias de dinero y demás bienes a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse sean éstas, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas. -----

d. Los gastos de publicidad y de relaciones públicas, discriminados unos y otros. -----

e. Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; y -----

NOTARIA UNICA DE COTA
BOGOTÁ D. C. - COLOMBIA

f. Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras. -----

4. Un informe escrito al representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. -----

5. El informe escrito del Revisor Fiscal.-----

El informe de gestión debe contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad. Además, incluirá las indicaciones señaladas en la Ley 603 del 2000 o las que la modifiquen, adicionen o complementen. -----

ARTÍCULO 61. Reparto de Utilidades: La distribución de utilidades se hará con base en balances reales y fidedignos, previa deducción de las apropiaciones para impuestos, la reserva legal y las estatutarias en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas.

ARTICULO 62. Reserva Legal: La sociedad formará una reserva legal con el diez (10%) por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez (10%) por ciento de las utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado. -----

ARTÍCULO 63: Reservas Ocasionales: La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas.-----

ARTICULO 64. Pérdidas: En caso de pérdidas éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para este fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 65. Pago de Utilidades: Las utilidades que se repartan se pagarán a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago, en dinero, dentro del año siguiente a la fecha en que se

AA 27772451



decreten, en las épocas que determine la Asamblea General de Accionistas y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. -----

PARAGRAFO UNICO: No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones

liberadas de la misma sociedad si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas con el voto del ochenta (80%) por ciento de las acciones representadas. A falta de esta mayoría; sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

ARTICULO 66. Intereses sobre Dividendos: La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a la orden del dueño. -----

ARTICULO 67. Derecho de Inspección: Los documentos indicados en el Artículo 60, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración; durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión ordinaria de la Asamblea. -----

CAPITULO VIII

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 68: Régimen jurídico de los actos y contratos. Los actos y contratos que celebre la empresa, se regirá por lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen, adicionen o remplacen.

ARTÍCULO 69: Concordancia con el estatuto general de la contratación pública. Los contratos que celebre la empresa que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la ley 142 de 1994 artículo 31 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, disponga otra cosa.

ESTADIA UNICA DE COSTA RICA
SABUELO S. ULLA S.

ESTADIA UNICA DE COSTA RICA
SABUELO S. ULLA S.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de la empresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. -----

ARTÍCULO 70: Régimen de derecho privado para los actos de la empresa: Los actos de la empresa, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán, fundamentalmente por la constitución política de Colombia, por la ley 142 de 1994, y sus normas complementarias, y por los estatutos en los aspectos no regulados en ellos, se aplicarán las disposiciones del derecho privado en lo que sean compatibles con esos actos o actuaciones. -----

CAPITULO IXI

REGIMEN LABORAL

ARTICULO 71: Régimen de personal. Naturaleza de los empleos: Los servidores públicos de la empresa serán trabajadores oficiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 142 de 1994, decreto 3135 de 1968 artículo 5 y decreto 1333 de 1986. No obstante dadas las actividades de dirección y confianza, algunos funcionarios serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción y deberán ser definidos en la estructura de la planta. -----

CAPITULO X

SUBSIDIOS

ARTICULO 72: Subsidios: De acuerdo en lo previsto en la ley 142 de 1994, y normas que lo reglamentan y modifican, el municipio de Cota deberá a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso, transferir a esta empresa los recursos necesarios para cubrir los subsidios, obligándose siempre a transferirlos dentro de los plazos legales.



CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 73. Causales de Disolución: La sociedad se disolverá:-----

1. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. -----
2. Por reducción del número de accionistas a menos de dos (2). -----
3. Por la declaración de liquidación obligatoria de la sociedad. -----
4. Por decisión de autoridad competente - Superintendencia de Servicios Públicos, en los casos expresamente previstos en las leyes. -----
5. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y a estos estatutos. -----
6. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan al patrimonio neto por debajo del cincuenta (50%) del capital suscrito. Los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la Asamblea General, para informarla completa y documentadamente de dicha situación. -----
7. Cuando todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista. -----

ARTÍCULO 74. Verificación de Causales: Cuando se verifique la ocurrencia de una o varias de las causales de disolución descritas anteriormente, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que son indispensables para no interrumpir, si es el caso, la prestación de servicios a cargo de la Sociedad como mandatarios o representantes de entidades estatales, y convocará inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera ocultará a terceros, con quienes negocie, la situación en que se encuentra la sociedad.

ARTÍCULO 75. Enervar la Causal: La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito conforme a los prescrito en la Ley; la emisión de nuevas

ESTADIA UNICA DE COSTA RICA
SERGIO E. ULLA S.

ESTADIA UNICA DE COSTA RICA
SERGIO E. ULLA S.

acciones, conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito. -----

La disolución proveniente de la decisión de los asociados, se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social. -----

Cuando la disolución provenga de la declaración de liquidación obligatoria o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas anteriormente, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas al contrato social. -----

ARTÍCULO 76. Término para Enervar: No obstante los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha del registro. -----

ARTÍCULO 77. Declarada disuelta la sociedad, se solemniza la disolución y se inscribe la escritura en el registro mercantil. Luego se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación. Los encargados de realizar ésta responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. En el período de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación. Las determinaciones



de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes. -----

ARTÍCULO 78. Liquidador: La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador

nombrado por la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 79. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidador actuará como tal la persona que figure inscrita en el registro mercantil como Gerente de la sociedad. -----

ARTÍCULO 80. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas se procederá a nombrar nuevo liquidador. -----

ARTÍCULO 76. El liquidador deberá informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social, y se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. -----

ARTÍCULO 77. El liquidador presentará en las reuniones ordinarias de la Asamblea, estado de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria. -----

ARTÍCULO 78. Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del Inventario del patrimonio social. -----

ARTÍCULO 79. El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya

BOGOTÁ UNICA DE COPIA
BOGOTÁ E. ULLSA N.

BOGOTÁ UNICA DE COPIA
BOGOTÁ E. ULLSA N.

obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles. En caso contrario, dicha reserva se distribuirá entre los socios. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna entre los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. -----

ARTÍCULO 80. Cancelado el pasivo social externo, se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador convocará conforme a estos estatutos a la Asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución; si hecha la citación no se hiciere presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. -----

Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. "Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de beneficencia del domicilio social y a falta de ésta, a la Junta que opere en el lugar mas próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO IX

BONOS

ARTÍCULO 81. La sociedad podrá obtener empréstitos por medio de emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones con

AA 27772454



autorización de la Asamblea General y de acuerdo con las estipulaciones de Ley. La Junta Directiva podrá aprobar el prospecto de bonos, siempre que la Asamblea General de Accionistas fije las bases de acuerdo con las normas legales que rigen la materia.

CAPÍTULO X
DIFERENCIAS.

ARTÍCULO 82. Las diferencias o controversias relativas a este contrato y a su ejecución y liquidación, que ocurran entre los socios, o con la sociedad, se someterán a la decisión arbitral de un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro designado por La Cámara de Comercio de Facatativa Cundinamarca. El Tribunal así constituido, se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: -----

1. El Tribunal estará integrado por un árbitro. -----
2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Facatativa. -----
3. El Tribunal decidirá en derecho. -----
4. El Tribunal funcionará en la ciudad de Facatativa en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de dicha ciudad. -----

CAPITULO XI
NOMBRAMIENTOS

Se efectúan los siguientes nombramientos de miembros de la Junta Directiva, así como del representante legal de la empresa y del revisor fiscal, los cuales fueron aceptados por los designados. -----

JUNTA DIRECTIVA

1. Alcalde Municipal o su delegado: Luís Eduardo Castro Galindo. -----
2. Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD: Carlos Julio Fiquitiva Quintero -----

NOTARIA ÚNICA DE COTA
SANTO EL ULLMA N.

NOTARIA ÚNICA DE COTA
SANTO EL ULLMA N.

3. Jefe de Planeación Municipal: Hernán Vicente Ramírez Ruiz.-----

4. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas: Juan Carlos Citarella.

5. El Vocal de Control. Pendiente elección. -----

GERENTE DE LA EMPRESA: Doctora CLEMENCIA HELENA
MELO PINILLOS , CC No. 51.913.997 de Bogotá.-----

REVISOR FISCAL: Se eligió a la doctora CONSUELO MARIN LOPEZ,
identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.081.120 de Pereira,
portadora de la tarjeta profesional No 114045-T de la junta central de
contadores. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

LA NOTARIA LES INFORMA A LOS OTORGANTES: 1.- QUE UNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (ART 9 DECRETO 960 DE 1970).- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. 3.-QUE CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERQ NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES, NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. -EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA

**ACTA DE ASAMBLEA PRELIMINAR DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD POR ACCIONES DE CARÁCTER OFICIAL DEL ORDEN
MUNICIPAL DE COTA. EMSERCOTA S.A. E.SP.**

En el Municipio de Cota, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a los 22 días del mes de noviembre de 2006, siendo aproximadamente las 12.45 PM, con el propósito de efectuar la asamblea preliminar de accionistas para la conformación de la sociedad por acciones de carácter oficial del orden municipal de cota, se hicieron presentes:

Representante de los futuros Socios:

- 1) LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO, Alcalde Popular del Municipio de Cota.
- 2) CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO, Gerente del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, cuya sigla es IMRD.

Como asistentes invitados para que brinden la asesoría jurídica, financiera y contable comparecieron:

- Secretario de Hacienda Municipal Dr. Pedro María Ramírez
- Director de Planeación Municipal, doctor Hernán Vicente Ramírez Ruiz
- Gerente liquidadora de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Ingeniera Clemencia Melo Pinillos,
- Asesores jurídicos GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE y EFRÁIN LOZANO MEDINA.

En este momento el señor presidente de la Junta, solicita el uso de la palabra y propone que se designe a la doctora CLEMENCIA HELENA MELO PINILLOS, para que asuma las funciones de secretaria Ad Hoc y proceda a levantar la correspondiente acta, propuesta que es acogida por el resto de los miembros de la junta.

Las entidades aquí citadas, manifiestan expresamente que el objeto de la presente reunión preliminar es la de celebrar contrato de SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES el cual se registrará principalmente por las cláusulas que contendrán los estatutos que hoy se aprobarán, y en lo no previsto en ellas por la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001 y el código de comercio colombiano, para lo cual se desarrolla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista, y verificación de documentos que autorizan la representación del Municipio y del IMDR.
2. Determinación de participación accionaria, y capital autorizado, suscrito y pagado para la empresa
3. Entrega de los bienes, muebles, equipos y oficinas que hace el Municipio a la empresa, sin transferencia de dominio
4. Estudio y aprobación del proyecto de estatutos.
5. Determinación de trámites para la puesta en marcha de la empresa
6. Fecha de inicio de operaciones
7. Proposiciones y varios

ESTADIA JUNCA DE COTA
SENGUENO S. ULBA B.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista, y verificación de documentos que autorizan la representación del Municipio y del IMDR. Comparecieron las siguientes personas que exhiben los siguientes documentos:

1) **LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO**, mayor de edad, con domicilio en Cota, identificado con la cédula de ciudadanía 19.310.934 expedida en Bogotá, de nacionalidad colombiana, quien obra en nombre y representación del **Municipio de Cota** de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 en su calidad de Alcalde Popular, debidamente posesionado el 1° de enero del 2004, según acta de posesión que adjunta al presente documento, autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Cota para celebrar el presente contrato mediante Acuerdo 002 de junio 1 del 2006 y que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO DE COTA**.

2) **CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO**, mayor de edad, con domicilio en Cota, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.988.211 expedida en Cota, de nacionalidad colombiana quien obra en nombre y representación del **Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota**, cuya sigla es **IMRD**, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal adscrito al despacho del alcalde, creado mediante Acuerdo 021 de 1998, dotado de personería jurídica y que goza de autonomía administrativa, con patrimonio independiente, debidamente autorizado por la Junta Directiva del Instituto para celebrar el presente contrato según acta No. ___ del 15 de Noviembre de 2006 y que en lo sucesivo se denominará **EL INSTITUTO**, y manifestaron:

2. Determinación de participación accionaria, y capital autorizado, suscrito y pagado para la empresa.

Luego de escuchar a la asesora jurídica del proceso de creación de la empresa, en especial las recomendaciones relacionadas con que no se vaya a incurrir en violaciones a las disposiciones relativas al deber de utilizar procedimientos que garanticen la concurrencia de oferentes señalados en las resoluciones CRA 151 de 2001 y 242 de 2003, y para así mismo atender los lineamientos del Honorable Concejo Municipal en el que previó que debe crearse una sociedad por acciones del orden municipal, se determinó:

1) Que como solo existen dos entidades públicas del orden municipal para efectos de constituir la empresa, y a pesar que la regla general es que las sociedades anónimas deben tener mínimo cinco socios, la misma ley 142 de 1994 en su artículo 20.1, y respaldados en varios conceptos de la Superservicios (SSPD- 2006-378y 529-020653) permite que en Municipio de 5 y 6 categoría se constituya con dos socios. Por lo anterior, la sociedad se hará solo con el Municipio de Cota y el IDR

2) Con relación a la obligatoriedad de acudir a los procesos de concurrencia de oferentes para la selección de los socios con otras personas para la creación o transformación de personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para que la nueva empresa asuma la prestación del servicio, administre los bienes destinados a la prestación del servicio y los recursos recaudados vía tarifas etc., se encuentra que existen las

excepciones consagradas en la resolución CRA 151 de 2001, en su artículo 1.3.5.4., siendo una de ellas "por razón de la cuantía". Por lo anterior se determinó como capital suscrito de la sociedad, un valor que en relación con los presupuestos anuales, se encuentra determinado dentro de dicha menor cuantía.

Por todo lo anterior, se determina como socios y participación accionaria lo siguiente que quedará plasmado en los estatutos:

CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) el cual se divide en doscientas acciones, nominativas y de capital, con un valor nominal de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) cada una.

CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la sociedad al momento de la constitución asciende a la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), que se divide en ciento doce (112) acciones, nominativas y de capital, con un valor nominal de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) cada una, las cuales serán emitidas por la sociedad y suscritas por los socios a quienes se les expedirá por parte de la sociedad, el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. De conformidad con el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 242 de 2003, este contrato social se suscribe con capital inferior a la menor cuantía determinada en la ley 80 de 1993, para cada empresa social.

APORTES. El capital suscrito de la sociedad resulta de la suma de los aportes hechos por los socios, en la siguiente forma:

1°) MUNICIPIO DE COTA:

Aporta en dinero: La suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000), que pagará de la siguiente manera:

- Con la constitución: La suma de: CIENTO DOS MILLONES DE PESOS \$102.000.000

2ª). INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE COTA,

Aporta en dinero la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que pagará de la siguiente manera:

- Con la constitución de la empresa, la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000)

CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la sociedad, al momento de la constitución es de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000), pago que se hará de la siguiente manera:

1. Municipio de Cota, paga con la constitución la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000).

2. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cota, paga con la constitución la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

ESTADIA URSKA DE COTA
GENEBLO E. ULLBA N.

24

24

2. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cota, paga con la constitución la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

3. Entrega de los bienes muebles, equipos y oficinas que hace el Municipio a la empresa, sin transferencia de dominio.

Que atendiendo a los bienes muebles, equipos y oficina que con ocasión de la liquidación de la empresa EMSERCOTA E.S.P. en liquidación, fueron devueltos al Municipio de Cota, este los entregará sin título de transferencia de dominio, para que la nueva empresa los utilice en su desarrollo social. Se celebrarán los contratos pertinentes para este efecto.

Se adjunta copia del avalúo realizado por la empresa "EMSERCOTA E.S.P. en liquidación".

1 ACTIVOS QUE ERAN DE "EMSERCOTA ESP en liquidación"					
1.1 MUEBLES Y ENSERES (No afectos a la prestación del servicio)					
	DETALLE	CODIGO CONTABLE	DOCUMENTO SOPORTE	CANTIDAD	VALOR NETO
1.1.1	ARCHIVADOR VERTICAL A 4 CAJONES		Orden de Compra 011 y Factura BR006 DEL 31/03/2003	1	434.800
1.1.2	ARCHIVADOR VERTICAL DE 4 GAVETAS	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	2	492.668
1.1.3	ARCHIVADORES DISKETS		Orden de Compra 011 y Factura BR006 DEL 31/03/2001	2	42.000
1.1.4	ARCHIVO 2X1 POSFORMADO	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	266.977
1.1.5	BASURERA DE PISO	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	63.800
1.1.6	BASURERA LINEA 300	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	2	26.431
1.1.7	BIBLIOTECA DE 1,80X0,90, CON PUERTAS Y ENTREPAÑOS	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	798.080
1.1.8	BIBLIOTECA DE UN CUERPO CON VIDRIO	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	1	151.549
1.1.9	CONECTOR	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	203.000
1.1.10	ESCRITORIO AUXILIAR DE 0,90X0,65	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	334.080
1.1.11	ESCRITORIO DE 1,50X0,65 MEKANOS	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	501.120
1.1.12	ESCRITORIO DE 1,75 TIPO MESA LINEA	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	1	151.915
1.1.13	ESCRITORIO ESPECIAL DE 1,75X0,70 CON DOS ARCHIVOS 2X1 Y BASES EN KORDOCUERO COLOR VERDE	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	1	411.383

4

1.1.14	ESCRITORIO GERENTE DE 1,50 ESPECIAL COLOR ROJO INGLES	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	2	396.174
1.1.15	ESTANTES DE 2,00 X 0,92 X 0,30 CON 6 ENTREPAÑOS EN COLOR ALMENDRA	199604	Factura de venta 0007 del 17-08-2005 MUEBLES Y DIVISIONES LTDA	3	543.731
1.1.16	ESTANTES METALICOS DE 200X0,92X0,36 CON 6 ENTREPAÑOS EN COLOR ALMENDRA	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	2	422.240
1.1.17	FOLDERAMA METALICO DE 2.10X1.05X0.46 CON 6 ENTREPAÑOS GRADUABLES Y 21 DIVISIONES EN COLOR ALMENDRA	199604	Factura de venta 0007 del 17-08-2005 MUEBLES Y DIVISIONES LTDA	1	1.138.604
1.1.18	FOLDERAMA METALICO DE 2.10X1.05X0.46 CON 6 ENTREPAÑOS GRADUABLES Y 21 DIVISIONES EN COLOR ALMENDRA	199604	Factura de venta 0015 del 12-10-2005 MUEBLES Y DIVISIONES LTDA	1	1.152.692
1.1.19	GABINETE CON ENCHAPES Y TECHO EN PINO PINTADO E INSTALADOS PARA LA PLANTA FISICA DEL LABORATORIO	199604	Cuenta de Cobro JABOGAR	1	2.769.450
1.1.20	MESA COMPUTADOR 1,20	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	1	121.900
1.1.21	MESA COMPUTO CON TECLADO		Orden de Compra 011 y Factura BR006 DEL 31/03/2002	1	261.240
1.1.22	MODULO DE ESTANTERIA METALICA GRADUABLE DE 2,00 MTS DE ALTO X 0,92 MTS DE ANCHO X 0,45 MTRS CON SEIS ENTREPAÑOS	199604	Factura de venta 0921 del 10-06-2004 INDUSTRIAS CRUZ CENTRO	11	2.045.887
1.1.23	MODULO METALICO ELABORADO EN ANGULO DE HIERRO EN UNA Y MEDIA PULGADA POR UNA Y MEDIA PULGADA X 3.16 DE ESPESOR Y TUBO REDONDO DE PULGADA Y MEDIA	199604	Factura de venta 0921 del 10-06-2004 INDUSTRIAS CRUZ CENTRO	1	1.212.977
1.1.24	MODULOS DE ESTANTERIA METALICA GRADUABLE PARA TORNILLERIA DE 2,00X0,90X0,45 MTS 4 CAJONES CON 7 DIVISIONES	199604	Factura de venta 0921 del 10-06-2004 INDUSTRIAS CRUZ CENTRO	2	575.153
1.1.25	ORGAIZADORES DE ESCRITIRIO	199604	Orden de Compra 011 y Factura BR006 DEL 31/03/2001	2	48.000
1.1.26	PAPELERA SOBRE ESCRITORIO	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	55.680
1.1.27	SILLA EJECUTIVA SIN BRAZOS MECANICA	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	1	227.700

ESTADIA UNICA DEL COSTA
 CONSULE S. R. L. S.

5

1.1.28	SILLA FIJA CON BRAZOS EN PAÑO	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	2	352.640
1.1.29	SILLA GIRATORIA EJECUTIVA COLOR VERDE EN PAÑO	199604	Factura de venta 0925 del 22-06-2004 INDUSTRIAS CRUZ CENTRO	2	0
1.1.30	SILLA TIPO PRESIDENTE CON BRAZOS EN PAÑO	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	389.760
1.1.31	SILLAS INTERLOCUTORAS SIN BRAZOS SENCILLAS	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	4	199.084
1.1.32	SILLETAS SIN BRAZOS	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	1	87.381
1.1.33	TABLERO ACRÍLICO DE 100*60	199604	Factura de venta 0177 del 27-03-2000 PQI LTDA	1	25.890
1.1.34	TECLADO EXTENSIBLE	166501	Factura de venta 0020 del 06-02-2006	1	83.520
	TOTAL MUEBLES Y ENSERES				\$ 15.987.506,00

1.2 MAQUINARIA Y EQUIPO (Afectos a la prestación del servicio)

	DETALLE	CODIGO CONTABLE	DOCUMENTO SOPORTE	CANTIDAD	VALOR NETO
1.2.1	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA PARA DOSIFICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, CON REGULACION ELECTRONICA ALIMENTACION ELECTRICA 110VCA TEMP DE TRABAJO 5-45 GRC, CAJA Y CABEZA EN POLIPROPILENO, DIAFRAGMA EN TEFLON CAUDAL MAX 16 L/H MARCA EMEC MODELO HCO 0216 FP	199604	Factura 0325 del 22 de enero de 2003 C.E.1200	2	2.368.880
1.2.2	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA PARA DOSIFICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, CON REGULACION ELECTRONICA ALIMENTACION ELECTRICA 110VCA TEMP DE TRABAJO 5-45 GRC, CAJA Y CABEZA EN POLIPROPILENO, DIAFRAGMA EN TEFLON CAUDAL MAX 60 L/H MARCA EMEC MODELO CMSCO 0260 FP	199604	Factura 0325 del 22 de enero de 2003 C.E.1200	1	2.112.284
1.2.3	BOMBA ELECTRO SUMERGIBLE 8 L 15-5 PARA EL POZO DEL ABRA	199604	CONTRATO 014 DE 2004	1	10.274.824
1.2.4	BOMBA PARA EXTRACCION DE AGUAS NEGRAS EN POZOS SEPTICOS	199604	Orden de Compra 21/03/2001	1	1.903.051

1.2.5	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE MARCA GRUNDFOS MODELO 3855-750-10 UBICADO EN EL POZO DE LA MOYA	199604	Factura de venta 0983DE 20-09-2005 INVERALAMO LTDA	1	15.034.115
1.2.6	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS NEGRAS MODELO SC101 DE 1HP TREINTA VOLTIOS 2 FASES; ARRANCADOR DIRECTO EN CAJA METALICA CON CHAPA DE SEGURIDAD CON ACCIONAMIENTO AUTOMATICO Y MANUAL, TUBERIA DE 3" EN ACERO AL CARBON CALIBRE 40 CON ROSCAS Y UNIONES	199604	Factura 0831 de enero de 2003.C.E.1203	1	2.184.820
1.2.7	CONTACTOR		Orden de compra 14 de 2004	1	670.944
1.2.8	EQUIPO DE BOMBEO CON SISTEMA BOSTER Y LA CONSTRUCCION DE LA RESPECTIVA ACOMETIDA ELECTRICA CAÑON DEL ABRA	199604	Contrato 005 de 2003 con Hidrofo E.U. Factura de venta No 0937	1	10.989.068
1.2.9	MACROMEDIDOR		Orden de compra 14 de 2005	1	1.850.000
1.2.10	MOTOR SUMERGIBLE FRANKLIN ELECTRIC DE 40 HP, 460 VOLTIOS 3500 RPM POZO DEL CETIME	199604	Factura de venta 0977DE 03-08-2005 INVERALAMO LTDA	1	-3.279.557
1.2.11	MOTOR SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN ELECTRIC 75HP, 460 VOL, ARRANQUE ESTRELLA TRIANGULO POZO LA MOYA	199604	Factura de venta 0983DE 20-09-2005 INVERALAMO LTDA	1	17.255.065
1.2.12	MOTOR SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN ELECTRIC DE 100 HP A 460 VOLTIOS, ARRANQUE ESTRELLA TRIANGULO POZO EL ABRA	199604	Factura de venta 0553 de 10-08-2004 BOMCOL	1	20.080.893
1.2.13	SUBMONITOR PARA MOTOR FRANKLIN	199604	Factura de venta 0977DE 03-08-2005 INVERALAMO LTDA	1	2.999.173
1.2.14	VALVULA DE CHEQUE VERTICAL DE 4	199604	Orden de compra 14 de 2004	1	550.000
1.2.15	VALVULAS DE CHEQUE VERTICAL DE 6" PARA POZO PROFUNDO EL ABRA	199604	Factura de venta 0553 de 10-08-2004 BOMCOL	2	2.541.278
	TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO				\$ 87.534.838,00
1.2.3	EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION (No afectos a la prestacion del servicio)				
	DETALLE	CODIGO CONTABLE	DOCUMENTO SOPORTE	CANTIDAD	VALOR NETO

ESTADIA JUNCA DE COSTA
GONZALEZ E. ULLCA S.

1.3.1	CAMARA DIGITAL SONY DSCP73	199604	Factura de venta 0526 del 11-03-2005 PCYMAC	1	998.924
1.3.2	COMPUTADOR PROCESADOR PENTIUM IVI 3,0 GHZ, TORRE ATX DE LUJO, MONITOR CRT 17" Main Board 800mhz MEMORIA DDR 512MB DISCO DURO DE 80GB UNIDAD QUEMADORA DE CD 52X32X52 X UNIDAD DE DRIVE 3,5 PULGADAS POR 1,44 MB TARJETA DE SONIDO GA BITS, TARJETA DE FAX MODEN DE 56KDS TARJETA DE RED 10/100 MHZ MONITOR A COLOR DE 17 PULGADAS, TECLADO MULTIMEDIA, MOUSE SCROLLBALL	167002	FACTURA 0553 DEL 14/02/2006 C.E.36	1	2.717.617
1.3.3	COMPUTADOR PROCESADOR INTELINSIDE PENTIUM IIII 2,8 GHZ MEMORIA RAM 512MB DISCO DURO DE 80GB UNIDAD QUEMADORA DE CD 52X32X52 X UNIDAD DE DRIVE 3,5 PULGADAS POR 1,44 MB TARJETA DE SONIDO GA BITS, TARJETA DE FAX MODEN DE 56KDS TARJETA DE RED 10/100 MHZ MONITOR A COLOR DE 17 PULGADAS, TECLADO MULTIMEDIA, MOUSE SCROLLBALL	199604	Factura de venta 0526 del 11-03-2005 PCYMAC	1	3.005.602
1.3.4	COMPUTADOR ATX DE LUJO PROCESADOR ATHOLN DE 2,4 GHZ DISCO DURO DE 540GB MEMORIA RAM 256KB, UNIDAD DE CD ROOM 52X TARJETA DE RED 10/100 MHZ, TARJETA DE FAX MODEN DE 56K, TARJETA DE SONIDO, PARLANTES Y MOUSE LICENCIA DE WINDOWS XP HOME	199604	Factura de venta 0504 del 11-03-2004	1	1.889.634
1.3.5	COMPUTADOR MARCA COMPAQ MODELO PRESARIO 7453, PROCESADOR AMDK6ii 475MHZ memoria de 32mb Disco duro de 5,0 GB Monitor Multimedia a color de 15 pulgadas CVGA 4MB DE VIDEO MEMORY, MEMORIA CACHE DE 512K, CD ROOM 40X FAX MODEM 56K, TECLADO Y MOUSE, SOFTWARE	199604	Factura de venta 1132 del 29-03-2000 RPG SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES LTDA	2	0

28

	SOFTWARE PREINSTALADO CON MANUALES Y LICENCIAS DE USO S.O. WINDOWS 98 SERIALES DEL MONITOR nO.948BE64MBG94Y 948BE64MV239 SERIAL CPU SF007DCTB1405 Y SF007DCTB2060				
1.3.6	COMPUTADOR MARCA COMPAQ SW333 AMD800MHZ 64 MB 20GB CD REWRITR CAMARA MONITOR DE 15 PULGADAS TECLADO MOUSE Y RED 10/100	199604	Factura de venta 024 del 20-04-2001	1	2,639,250
1.3.7	CONMUTADOR PANASONIC 3-08	199604	Cuenta de Cobro del23- 09-2005 ALEJANDRO RIVEROS	1	1,045,333
1.3.8	FAX PANASONIC KXFT37LA	199604	Factura de venta 32490000025132 ALKOSTO 12/02/2000	1	0
1.3.9	HOB 16 PUERTOS 10/100 Mbs	167002	FACTURA 0567 DEL 6/03/2006 C.E.83	1	205,000
1.3.10	IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO 840 RESOLUCIÓN 600DPI X 600DPI VELOCIDAD 5 PPM EN NEGRO 2,5 PPM EN COLOR BANDEJA PARA 100 HOJAS	199604	Factura de venta 1132 del 29-03-2000 RPG SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES LTDA	1	0
1.3.11	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO MARCA EPSON MODELO FX1180, 9 PINES DE 15 PULGADAS 455GPS CARRO GRANDE	199604	Factura de venta 1243 del 27-10-2000	1	1,127,580
1.3.12	IMPRESORA HEWLETTPACKARD REF 3535	199604	Factura de venta 0526 del 11-03-2005 PCYMAC	1	-32,000
1.3.13	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETTPACKARD MODELO 4050 VELOCIDAD 17 PAGINAS POR MINUTO MEMORIA DE 8MBRAM 1,200DPI CABLE Y MANUAL SERIAL No.SUSDB148714	199604	Factura de venta 1132 del 29-03-2000 RPG SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES LTDA	1	0
1.3.14	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI DORA 603	199604	Factura de venta 32490000025132 ALKOSTO 12/02/2000	1	94,971
1.3.15	REGULADOR DE VOLTAJE 1000 W	167002	FACTURA 0567 DEL 6/03/2006 C.E.83	1	45,000
1.3.16	SUMADORA ROYAL HD 660 12 DIGITOS	199604	Factura de venta 32490000025132 ALKOSTO 12/02/2000	1	79,810

ESTADIA UNICA DE COSTA
 GENERAL E. ULLBA N.

24

34

1.3.17	TELEFONO INALAMBRICO PANASONIC KX	199604	Cuenta de Cobro del23- 09-2005 ALEJANDRO RIVEROS	1	107.556
1.3.18	TELEFONO PANASONIC 500 MXB	199604	Cuenta de Cobro del23- 09-2005 ALEJANDRO RIVEROS	2	118.667
1.3.19	TELEFONO SECRETARIAL PANASONIC 77	199604	Cuenta de Cobro del23- 09-2005 ALEJANDRO RIVEROS	1	176.000
1.3.20	UPS TRIPP LITE ESCALONADA 1 KVA	199604	Factura de venta 0526 del 11-03-2005 PCYMAC	1	1.180.000
1.3.21	UPS TRIPP LITE REGULADA MODELO OMNIPRO 450 17 MINUTOS A MEDIA CARGA 6 TOMA CORRIENTES AL RESPALDO UN PUERTO SERIAL ; SERIALES FO1769252,FO1782314	199604	Factura de venta 1132 del 29-03-2000 RPG SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES LTDA	2	0
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES					\$ 15.398.944,35
1.4	REDES: (Afectos a la prestación del servicio)				
	DETALLE	CODIGO CONTABLE	DOCUMENTO SOPORTE	CANTIDAD	VALOR NETO
1.4.1	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE 14	199604	CONTRATO 012 DE 2005	1	37.998.056
1.4.2	EXTENSION DE RED	199604	CONTRATO 010 DE 2005	1	14.169.563
1.4.3	EXTENSION DE RED DE ALCANTARILLADO DE 380 MTS DEL SECTOR DEL HOYO HASTA LA ENTRADA DEL CONJUNTO LA CINDERELLA	165002	Orden de servicio 001 de 2006 C.E. 33	380MTS	4.060.272
1.4.4	OBRA DE CONSTRUCCION DE PLANTA FISICA DEL LABORATORIO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE COTA PLANTA DEL CETIME	199604	Contrato 008 de 2000	1	13.162.057
1.4.5	POZOS DE INSPECCION CALLE 8 ENTRE EL CEMENTERIO Y EL PIE DE MONTE	199604	FACTURA 0616 DEL 01- 04-2004 - ORDEN DE SERVICIO 012	3	2.441.875
1.4.6	RED DE ALCANTARILLADO	199604	Contrato 016 DE DICIEMBRE DE 2004	1	23.398.181
TOTAL REDES					\$ 95.230.004,00
1.5	VEHICULOS: (Afectos a la prestación del servicio)				
	DETALLE	CODIGO CONTABLE	DOCUMENTO SOPORTE	CANTIDAD	
1.5.1	CAMIONETA LUV ROJA MODELO 1997	199604	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	2.125.833
1.5.2	CARRO COMPACTADOR DE BASURA KODIAK MODELO/96 COLOR BLANCO	199604	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	19.444.434

1.5.3	MOTO HONDA C-90 MODELO 2003 COLOR ROJO MONZA SERVICIO PARTICULAR LQQ80A	199604	Cuenta de Cobro 20/05/2003	1	3.121.686
1.5.4	MOTOCICLETA SUZUKI FR 100 NEGRO MODELO 799	199604	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	1.002.693
	TOTAL VEHICULOS				\$ 25.694.646,00
TOTAL ACTIVOS EMERCOTA E.S.P.					\$ 239.845.938

**INVENTARIO DE MUEBLES QUE EMERCOTA E.S.P. POSEIA A TÍTULO
DE TENENCIA, Y QUE DEOVLVIO AL MUNICIPIO DE COTA.**

DETALLE	ACTA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BATERIA HNN8148A 843 AKA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	60.000
BATERIA PMNN400A 745AK	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	60.000
BATERIAHNN8148A 815AK	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	60.000
BICICLETA COLOR MORADA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	80.000
BOMBA DE LA CÁMARA DE BOMBEO KRA 2 CALLE 13A, BOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS NEGRAS MARCA GOULD PUMPS SW 3 HP	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	12.190.000
BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS NEGRAS MARCA GOULD PUMPS SW 2HP	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	10.350.000
BOMBA TANQUE ELEVADO DE EL CETIME HORIZONTAL MOTOR SIEMENS 48 HP 220 VOLTIOS BOMBA GOULD PUMPS NARANJA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	11.500.000
CARGADOR MOTOROLA HTN 9702A	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	60.000
CARGADOR MOTOROLA MOD HTN 9702A	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	60.000
CARGADOR MOTOROLA P110 MOD P43QLC20C1AA SERIE 188NGM805	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	60.000
CARROS ESTRUCTURA METALICA TUBULAR MONTADO SOBRE RUEDAS RECOLECTOR DE BASURA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	5	1.445.000
CPU COMPAQ PRESARIO 4528	Acta de entrega No. 005 del 20/10/2000	1	900.000
ESTABILIZADOR ELETRONIC	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	90.000
HIDROLAVADORA MARCA HIDRO- WSAH MODELO HT. 2000	Contrato No. 098 del 2000	1	4.025.000
IMPRESORA HP 670C	Acta de entrega No. 005 del 20/10/2000	1	450.000
LLAVE ALEMANA DE TUBO RIDGI DE 36"	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	170.000

ESTADIA UNICA DE COTA
GONZALEZ R. ULLERA M.

25

25

LLAVE DE CADENA SUPER EGO No.103 de 4"	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	185.000
LLAVE DE CADENA SUPER EGO No.109 de 166 mm 6"	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	175.000
MESA AUXILIAR METALICA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	40.000
MONITOR COMPAQ PRESARIO MV 400	Acta de entrega No. 005 del 20/10/2000	1	300.000
MOTOR MARCA FRANKLIN ELECTRIC 25HP 250V Y BOMBAS BARNES UBICADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	7.705.000
MOTOR MARCA FRANKLIN ELECTRIC DE 40HP Y BOMBA GOULDS RUMPS DE 300 L UBICADO EN EL POZO CETIME	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	14.490.000
MOUSSE COMPAQ	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	69.900
PAPELERA DE PISO EN MADERA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	5.000
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA CETIME, PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO MODELO HIDROFLOC 400 R	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	110.000.000
POZO PROFUNDO VEREDA LA MOYA CON SUS ADITAMENTOS ELECTRICOS	Acta de entrega No. 001 del 24 de julio de 2001	1	407.610.476
RADIO MOTOROLA GP68 MOD P93VNBOOMZAA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	400.000
RADIO MOTOROLA P110 MOD P43QLC20C1AA SERIE 188FWG5663	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	300.000
RADIO MOTOROLA P110 MOD P43QLC20C1AA SERIE 188NGM805	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	300.000
REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000; Acta de entrega No. 008 del 29/12/2000	1	2.269.792.134
SILLA GIRATORIA EN CORDOBA NEGRO	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	270.000
SILLA GIRATORIA EN PAÑO GRIS	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	110.000
TABLERO ARRANCADOR DIRECTO	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	1.955.000
TABLERO ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	2.438.000
TABLERO ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO MARCA KLOCKNER MOELLER	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	1.495.000
TABLERO ARRANCADORESTRELLA TRIANGULO MARCA TELEMECANIQUE	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	3.450.000
TECLADO COMPAQ	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	120.000
TELEFONO PANASONIC MOD.KXT-3120 SR6LBDT 258067	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	70.100
TRANSFORMADOR MOTOROLA 2580955Z02	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	40.000

TRANSFORMADORES DE 110/12/V	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	2	80.000
UNIDAD DE TRABAJO EN ELE	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	40.000
MOTOR MARCA FRANKLIN ELECTRIC 25HP 250V Y BOMBAS GOULD PUMPS 200 L 25 UBICADO EN EL POZO DE RESGUARDO INDIGENA	Acta de entrega No. 005 del 29/10/2000	1	10.465.000
TOTAL ACTIVOS ENTREGADOS POR LA ALCALDIA SEGÚN ACTAS			2.873.465.610

Con relación a las redes y demás bienes afectos a la prestación del servicio y que están en cabeza del Municipio de Cota, éste seguirá conservando su titularidad y celebrará un contrato de comodato u otro pertinente con la nueva sociedad, donde esta última será la encargada como contraprestación, de su reparación y mantenimiento. La relación se anexa a la presente acta, y el contrato se perfeccionará una vez legalizada la nueva sociedad.

Así mismo, la gerente liquidadora de la empresa "EMSERCOTA E.S.P. en liquidación", hace entrega de los archivos, censo, contratos de condiciones uniformes y base de datos de facturación de la empresa.

4. Estudio y aprobación del proyecto de estatutos.

Se estudia cada uno de los artículos del proyecto de estatuto, y se aprueba conforme el documento anexo y suscrito por los accionistas, habiéndose nombrado como miembros de la junta directiva de la empresa a los siguientes funcionarios;

Alcalde Municipal o su Delegado, quien la presidirá
 Secretario de Planeación Municipal
 Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota
 Secretaria de Infraestructura y obras públicas Municipal
 El Vocal de Control.

NOMBRAMIENTO GERENTE

Se nombró como gerente de la Empresa EMSERCOTA S.A. ESP a la doctora **CLEMENCIA HELENA MELO PINILLOS**, identificada con la CC No. 51.913.997 de Bogotá

REVISOR FISCAL

Se eligió como revisor fiscal de la empresa EMSERCOTA S.A. ESP a la doctora **CONSUELO MARIN LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.081.120 de Pereira, portadora de la tarjeta profesional de contador público No 114045-T de la Junta Central de Contadores.

5. Determinación de trámites para la puesta en marcha de la empresa.

Informados sobre los tramites, se procederá a la suscripción de la escritura pública ante la Notaría del circulo de Cota, y se procederá a efectuar el registro

NOTARIA UNICA DE COTA
 CONSUELO E. ULLEA D.

ante la cámara de comercio e información a las entidades de vigilancia, control y regulación.

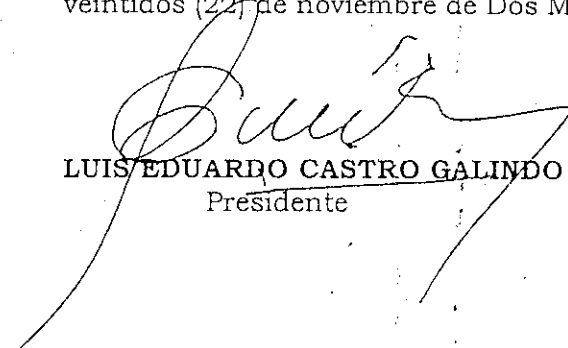
6. Fecha de inicio de operaciones.

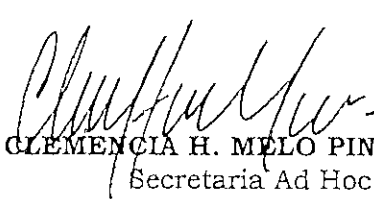
Se debe iniciar operaciones el lunes 27 de noviembre 2006, por lo que se debe proceder de manera inmediata al nombramiento de gerente, tal como queda establecido en los estatutos. De igual forma se convoca para el viernes 24 de noviembre a reunión de la Junta Directiva de la Empresa, para la aprobación de presupuesto y estructura de planta.

8. Propositiones y varios

No hubo.

Agotado el orden del día, se termina la reunión siendo las 3.00 PM del día veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Seis (2006).


LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO
Presidente


CLEMENCIA H. MELO PINILLOS
Secretaria Ad Hoc

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL / DISTRICTAL

DECLARAMOS

Que EL Sr. LUIS EDUARDO CASTRO GALETTI C.C. No. 19.310.934

ha sido elegido ALCALDE de este Municipio/Distrito para el periodo comprendido entre 2.004 a 2.007 por el partido o movimiento politico "PARA QUE FLORESCA UN NUEVO MUNICIPIO"

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en la ciudad de COTA CUNDIHAMARCA a los 31 dias del mes de OCTUBRE de 2.003

[Signature]
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL/DISTRICTAL

[Signature]
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL
Secretario (s) de la Comision Escrutadora

(Registrada al folio _____ del libro de credencial)

El Notario Unico Del Circuito ha
consultado que esta fotocopia coincide con
el original que ha tenido a la vista
13 ENO 2004
Gonzalo E. Vilco F.
NOTARIO UNICO DE COTA, CUND.

NOTARIA UNICA DE COTA
CONSEJO EL ULLEA EL

NOTARIA UNICA COTA (CUNE)
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA COTA (CUNE)
ESPACIO EN BLANCO

Como Notario (a) Unico (a) Del Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

07 ENE. 2004

012

NOTARIO (A) UNICO (A) DEL CIRCULO ENCARGADO (A) Cota, Cund.

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR JUIS EDUARDO CASTRO GALINDO ALCALDE POPULAR DE COTA CUND.

EN el MUNICIPIO de COTA, Departamento de Cundinamarca a PRIMEROS (1º) De ENERO del año 2004 siendo las 10 a.m. compareció el DR. JUIS EDUARDO CASTRO GALINDO identificado con la cedula de ciudadanía N. 19310934 de BOGOTA, para tomar posesion del CARGO de Alcalde Popular del Municipio de COTA para el periodo constitucional del 1º de ENERO del 2004 al 31 de Diciembre de 2007, segun ACTA E-27 del 31 octubre de 2003, expedida por la Registraduria del Estado Civil del Municipio de COTA. Por este motivo la SPA NOTARIA procedio a tomarle bajo LA gravedad del JURAMENTO PENAL y bajo LA gravedad del JURAMENTO prometido cumplir Fiel y legalmente los deberes que el cargo de ALCALDE ACTO seguido el posesionado presento los siguientes documentos: Cedula de ciudadanía N. 19.310.934 de Bogota, Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduria General de la Nacion del 2 de Diciembre de 2003, libreta militar No EC51901, Orden Civil que lo acredita como Alcalde Electo expedida por la Registraduria Municipal de COTA, Certificado Judicial, N. 9977115 de Telle

NOTARIA UNICA DE COTA

11 de Diciembre de 2003, DECLARACION EX-
TRAJUDICIAL DE BIENES HEREDADA POR EL
POSESIONADO Y SU CONYUGE, (CLAUDIA
CONSTANZA DEL PILAR GOMEZ RIVERA), Y
CERTIFICACION No. 42929. DADA EN VIRTUD DE
FUNCIONES, JUICIO FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
EXPEDIDA POR LA COMANDANTIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.

En presente Acta se firma por los que
en ella intervinieron a partir de
Enero de 2004 y produce efectos
fiscales a partir de la fecha.
se termina y firma una vez leida
y aprobada y se observaron las
formalidades legales.

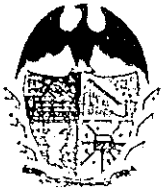
Como Notario (a) Unico (a) Del
Circulo hago constar que esta
fotocopia coincide con el original
que he tenido a la vista.
07 ENL. 2004
NOTARIO (A) UNICO (A) DEL CIRCULO
ENFARGADO (A)
Cota, Cund.

LA NOTARIA

CONSUELO F. ULLOA HERRERA

El posesionado, Luis Eduardo Castro Galindo

LA SECRETARIA, NUBIA LORENZO SANCHEZ



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Página 1 de 5

ACUERDO N° 01/06
"Por el cual se suprime la
Empresa de servicios públicos
EMSERCOTA E.S.P. y se crea
una sociedad por acciones para la
prestación de los servicios
públicos domiciliarios de
acueducto, alcantarillado y aseo y
se confieren unas facultades"

ACUERDO No. 02 27 Mayo (2006
Sanción Ejecutiva (Junio 1/2007)

=====

"POR EL CUAL SE SUPRIME LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P, Y SE CREA UNA SOCIEDAD POR ACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SE CONFIEREN UNAS FACULTADES"

=====

SECRETARÍA UNICA DE COTA
GENIBERTO E. ULLOA M.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Nacional y en la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 31 del 10 de diciembre de 1999, se creó la Empresa de Servicios Públicos "EMSERCOTA E.S.P." con régimen de empresa Industrial y Comercial del estado, y viene prestando sus servicios desde el 1 de enero de 2000.

Que el Artículo 182 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 286 de 1996, otorgó como plazo a los Municipios que venían prestando directamente el servicio, que como primera opción se constituyeran en Empresa Industrial y Comercial, con un plazo no mayor al 5 de enero de 1998. (Circular 5 del 10 de febrero de 1998 de la Superintendencia de Servicios públicos domiciliarios)



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Página 2 de 5

ACUERDO N° 01/06
"Por el cual se suprime la
Empresa de servicios públicos
EMSERCOTA E.S.P. y se crea
una sociedad por acciones para la
prestación de los servicios
públicos domiciliarios de
acueducto, alcantarillado y aseo y
se confieren unas facultades"

Que de conformidad con lo anterior, se establece que la empresa EMSERCOTA E.S.P, se creó extemporáneamente, contrariando lo dispuesto en las normas señaladas.

Que mediante oficio dirigido a la empresa EMSERCOTA E.S.P., el 20 de diciembre de 2005, la Superintendencia de Servicios públicos domiciliarios manifiesta;

"(...) una vez consultada la información que reposa en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios se encontró que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cota adoptó el tipo de empresa industrial y Comercial del Estado por fuera del término legal establecido en la Ley 286 1996 (...)"

"(...) teniendo en cuenta que una vez vencidos los plazos para la transformación establecidos en la ley 286 de 1996, no existe la posibilidad de crear nuevas empresas industriales y comerciales del estado para prestar servicios públicos domiciliarios, solicito adoptar las medidas pertinentes con el fin que el prestador de los servicios públicos domiciliarios en dicho municipio, se ajuste con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley que definen el tipo y naturaleza de las personas que prestan los servicios públicos domiciliarios y efectuar la correspondiente actualización en el Registro Único de Prestadores de la SSPD. (...)"
"Exigencia, con el objeto de realizar la actualización en el Registro Único, antes de febrero 28 del año en curso."

Que además de los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Procuraduría General de la Nación, otorgó como plazo el 30 de mayo de 2006, para ajustarse a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y la ley 286 de 1996, so pena de las sanciones legales previstas en el ordenamiento jurídico.

Que conforme al artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Página 1 de 5

ACUERDO N° 01/06
"Por el cual se suprime la
Empresa de servicios públicos
EMSERCOTA E.S.P. y se crea
una sociedad por acciones para la
prestación de los servicios
públicos domiciliarios de
acueducto, alcantarillado y asco y
se confieren unas facultades"

asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que concordante con lo anterior, el artículo 366 de la Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, de agua potable y saneamiento básico.

Que según el artículo 2°, numeral 2.2, de la Ley 142 de 1994, la intervención del Estado en los servicios públicos se fundamenta, entre otros, en el cumplimiento de fines como la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable.

Que los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 142 de 1994 señalan las competencias de los municipios en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

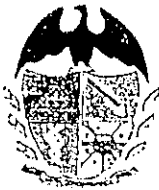
Que el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 obliga a los municipios a destinar el 41 % de los recursos de participación de propósito general, en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas al sector de agua potable y saneamiento básico, cuando no se hayan alcanzado las metas del 90% de cobertura real en acueducto y 85% en alcantarillado.

Que teniendo en cuenta que fue este Concejo Municipal, el que creó la empresa EMSERCOTA E.S.P, es competencia de la misma Corporación edilicia la supresión de ésta, en aras de procurar la creación de una nueva empresa ajustada a las normas legales que regulan esta materia.

Que además de lo anterior, debe determinarse el esquema a adoptar por parte del Municipio para la debida prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y asco.

ESTAMPILLA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

1/2



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Página 4 de 5

ACUERDO N° 01/06
"Por el cual se suprime la
Empresa de servicios públicos
EMSERCOTA E.S.P. y se crea
una sociedad por acciones para la
prestación de los servicios
públicos domiciliarios de
acueducto, alcantarillado y aseo y
se confieren más facultades."

Que en virtud de lo expuesto, el Concejo Municipal de Cota

ACUERDA:

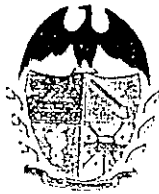
ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMASE "la Empresa de Servicios Públicos "EMSERCOTA E.S.P.," y como consecuencia de lo anterior, ordénese su liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Constituyase una SOCIEDAD POR ACCIONES de CARÁCTER OFICIAL, de ORDEN MUNICIPAL, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que se denominara EMSERCOTA S.A. E.S.P. MUNICIPAL. (Conforme a lo establecido en la Ley 142).

ARTÍCULO TERCERO. Mientras se adelanta el proceso para reorganizar el actual esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 la normatividad regulatoria vigente, "EMSERCOTA E.S.P." en liquidación seguirá cumpliendo su objeto, por un término hasta de seis (06) meses. Lo anterior, en razón a que debe garantizarse la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO CUARTO. Adelántese todos los trámites legales, contractuales y presupuestales, tendientes a la conformación de la sociedad por acciones de carácter oficial y del orden municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el presupuesto, realícese traslados, adiciones presupuestales y demás gastos que se requieran para cumplir con lo estipulado en el presente acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Página 5 de 5

ACUERDO N° 01/06
"Por el cual se suprime la
Empresa de servicios públicos
EMSERCOTA E.S.P. y se crea
una sociedad por acciones para la
prestación de los servicios
públicos domiciliarios de
acueducto, alcantarillado y aseo y
se confieren unas facultades"

ARTICULO SEXTO. Materialícese la supresión de la Empresa EMSERCOTA E.S.P. y su liquidación una vez se inicie el funcionamiento del nuevo esquema de prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO SEPTIMO. El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil seis (2006).

PRIMER DEBATE. - Según consta en el Acta No. 04, de Comisión Tercera, de fecha doce (12) de Mayo de dos mil seis (2006). Aprobado por unanimidad.

SEGUNDO DEBATE.- Según consta en el Acta No. 38, de Sesión Plenaria, de fecha veintisiete (27) de Mayo de dos mil seis (2006). Aprobado por unanimidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO URIEL PINILLA PINILLA
Presidente

LIDA MILENA MONROY BAUTISTA
Secretaria

ESTAMPADO
ESTAMPADO
CONSEJO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA

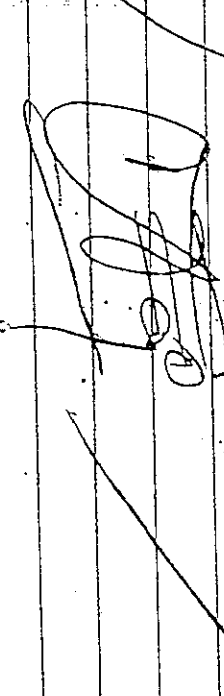
Acta de Posesión del Señor Carlos Follo Figuerilla
Ayuntamiento de San Lorenzo de Guzmán, Cantón de San Lorenzo
y Director de E. D. I. M. E. D.

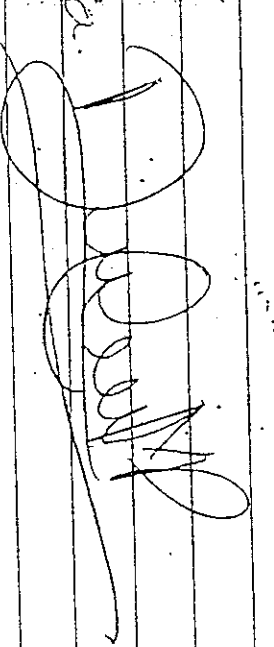
El Primer (o) día de mes de Enero de dos mil Seis
(2006) en el Municipio de Cota. Condado de... Se pres
el Señor Carlos Follo Figuerilla Director Identi...
la Esda de... 1988-21 de Cota, con el fin
de formal Posesión del cargo como Director Ejecutivo
del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de E.
I. M. E. D. En conformidad al Decreto Municipal número
Decreto No. 10 de Febrero de 2006.

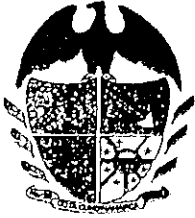
Presento el Juramento por el artículo 22 de la Constitución
de la República de Colombia.

deposito bajo la gravedad del Juramento no estar
usando en causal de Inhabilidad General o Especial de
por incompatibilidad o Penales de los establecidos por
la Ley 4 de 1992 y Decretos 2400 de 1968 y 1950 de
1973 y demás disposiciones legales vigentes para
desempeño de Empleos Públicos.

El Alcalde. 

El Posicionado. 

La Secretaria. 



MUNICIPIO DE COTA

DESPACHO DEL ALCALDE

Cundinamarca - Colombia

DECRETO No.10

(01 de febrero de 2.006)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

=====
EL ALCALDE DE COTA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 91 DE LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

Que el literal d numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Alcalde, la de nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En Merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en propiedad a partir de la fecha, al Señor CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2'988.211 de Cota, en el Cargo de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD del Municipio de Cota (Cundinamarca), con una asignación básica mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCEINTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$1'994.283,00 m/l).

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto produce efectos fiscales, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia de la presente Resolución al Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD y a las Secretarías de Hacienda y General y de Gobierno, para lo de su competencia.

“Trabajemos para que florezca un nuevo Municipio”

ESTAMPILLA VERTICAL: ESTAMPILLA URBICA DE COTA, CONSUELO E. ULLIBO R.



MUNICIPIO DE COTA

DESPACHO DEL ALCALDE

Cundinamarca - Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde de Cota (Cundinamarca), a primer (01) día del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

[Firma]
LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO

Alcalde.

Revisó: SANDRA HOYOS ACOSTA.

Elaboró: Amparo Bernat P.

ALCALDIA POPULAR COTA

NOTIFICACION PERSONAL

COTA CUND Feb 01/06 EN LA FECHA,
NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTE

ROR AL SEÑOR Carlos Federico Figueroa

MPUES: POR Alcalde

EL NOTIFICADO [Firma]

EL SECRETARIO [Firma]



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 21
(Diciembre 07. de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE COTA - CUNDINAMARCA Y DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO No. 029 DE DICIEMBRE 22 DE 1995.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 181 DE 1995.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CREACION. Crease el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota - Cundinamarca, como ente descentralizado para el deporte, la recreación, la educación física y educación física extra escolar de conformidad con lo establecido con la Ley 181 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA. El ente creado en el artículo anterior, es un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del Deporte y ejecutor de los planes nacionales y departamentales que sobre deporte, recreación, educación física y educación física extra escolar elabore, formule y ejecute las correspondientes entidades, inclusive el ente municipal.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. El Domicilio del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, será el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, república de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del propio municipio.

ARTICULO CUARTO: OBJETO. El objeto del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, es generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en el proceso de formación, fomento y practica del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extra escolar, como formas de utilización racional del tiempo libre, así como para contribuir al desarrollo integral

ESTADORA UNICA DE COTA
SINBUENO E. ULLSA P.

fol



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio. El Desarrollo de su objetivo podrá:

1. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre.
2. Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia, bien sea de organismos públicos nacionales, departamentales o municipales, o del sector privado, integrantes del sistema nacional del Deporte.
3. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, como el deporte, la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida, de la población en general.
4. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extra escolar de la niñez y de la juventud, para que utilicen el tiempo libre en deporte y recreación, como elementos fundamentales en un proceso de formación integrado tanto en lo personal como en lo comunitario.
5. Programar planificadamente la construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones deportivas.
6. Apoyar, fomentar y diseñar planes, programas encaminadas al desarrollo de infraestructura deportiva y/o recreativas, de acuerdo con el Plan Local de Deportes, Recreación, Educación Física y Educación Física Extra Escolar y su correspondiente Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. Son funciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota:

1. Promover el plan local del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar, efectuando la ejecución, seguimiento y evaluación, con la participación de la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995.
2. Conformar el Comité de Recreación, de la Institución Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, de acuerdo con las políticas departamentales y nacionales y fijarle los recursos necesarios para sus actividades.
3. Elaborar los presupuestos anuales, de conformidad con la Ley y con el Plan Local de Deportes, Recreación, Educación Física y Educación Física Extra Escolar.
4. Proponer los planes y proyectos que deben incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
5. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos que establece la Constitución Nacional y la Ley.
6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar.



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

7. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.
8. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el Deporte y la Recreación, de conformidad con la Ley.
9. Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del plan local del deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar.
10. Reglamentar el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
11. Promover la Educación Física Extra Escolar, para los distintos grupos estéreos de la población del Municipio.
12. Preparar y presentar informes de su gestión y objeto, con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte y la Educación Física, a las instancias correspondientes.
13. Incluir dentro del Plan Local del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar, los programas de Capacitación, necesarias para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
14. Administrar los bienes y recursos del Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.
15. Aprobar el Plan Local del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar del Municipio de Cota, para el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar el seguimiento y evaluación, con participación de la comunidad.
16. Aprobar el Plan de Inversiones para la financiación del Plan Local del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar en el Municipio de Cota.
17. Aprobar los planes y proyectos, el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan de Inversiones, correspondientes que deban incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar.
18. Reglamentar el uso de los escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Cota, propiciando la máxima utilización de los medios y el acceso de la comunidad.
19. Dictar normas y establecer mecanismos de control para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia, conforme a la Ley.
20. En coordinación con la administración municipal, establecer las políticas para la prestación de los servicios propios del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, y definir los criterios para fijar las tarifas correspondientes.
21. Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, analizar y decidir sobre sus Balances y Estados Financieros.
22. Delegar en el Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, algunas de sus funciones conforme a la Ley y a la conveniencia.

ESTADIA UNICA DE COTA
GENEAL E. ULSEA



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, tendrá una Junta Directiva y un Director, de conformidad con la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con la Ley 181/95, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, la Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del ente Deportivo Departamental.
3. Un representante del sector Educativo del Municipio, avalado por la Junta Municipal de Educación (JUME), del Municipio de Cota.
4. Un representante de los Clubes y Comités Deportivos del Municipio de Cota, debidamente reconocidos, elegidos democráticamente.
5. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del deporte.

PARAGRAFO 01. La Presidencia de la Junta Directiva, corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artículo 158, Inciso 2 del Decreto Ley 1333 de 1986.

PARAGRAFO 02. La elección de los distintos representantes, arriba señalados, será convocada independientemente por el Alcalde Municipal, mediante acto administrativo y divulgado en lugar público, por lo menos quince (15) días antes de la respectiva elección y su período será igual al del Alcalde.

PARAGRAFO 03. El Director asistirá a las reuniones de las Juntas Directivas, con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO OCTAVO: Las Funciones de la Junta directiva del Instituto Municipal para la recreación y Deporte Cota, serán establecidas en los respectivos estatutos internos de la entidad.

ARTICULO NOVENO: La Dirección, Administración y Representación Legal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, estará a cargo del Director, que conforme a la Constitución Nacional, Artículo 315, Numeral 3 y será nombrado por el Alcalde Popular.

PARAGRAFO: En concordancia con la Ley, el Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, es de libre nombramiento y remoción.



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ARTICULO DECIMO: El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde Municipal o cuando un número plural de sus miembros, promuevan la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los miembros del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, no podrán tener entre sí, ni con el Gerente, ni con el Director del Ente; parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cota.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota.
4. Coordinar la elaboración del Plan Local de Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar.
5. Elaborar el presupuesto anual y los acuerdos mensuales de gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
6. Elaborar los planes y proyectos locales, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones correspondientes, que deben incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
7. Presentar a consideración del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, que incluya la rendición de cuentas y la ejecución presupuestal correspondiente.
8. Presentar informes correspondientes a las autoridades competentes para la vigencia fiscal.
9. Establecer los mecanismos necesarios de control interno, de acuerdo a la Ley.
10. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones según lo establecido en el Plan Local, en la Ley y en los Estatutos.
11. Nombrar o remover, de acuerdo con la Ley, los empleados del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota.
12. El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, con derecho a voz pero sin voto y oficiará como secretario de la Junta Directiva.
13. Las demás que le asigne las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos.

ESTADIA UIRCA DE COTA
SCHIBULO B. ULLEA B.



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva y el Director, no podrán designar para empleados del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, a los cónyuges, dentro de ninguno de sus miembros o el Director, ni a sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los actos de la Junta Directiva y el Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente o del Director, según el caso.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PATRIMONIO. El Patrimonio del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, estará constituido por:

1. El Aporte que el Concejo Municipal apruebe en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Cota Cundinamarca, que incluye lo establecido en la Ley 19 de 1991, y lo otorgado por la Ley 60 de 1993.
2. Los recursos de I.V.A., de conformidad con la Ley 181/95, correspondientes al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota.
3. Los recursos de Coldeportes y el ente deportivo de Cundinamarca, asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento establecidos en el Plan Nacional Departamental y conforme a las políticas del Gobierno Nacional.
4. Los recursos que por vía de cofinanciación otorgan los organismos departamentales, nacionales e internacionales.
5. Los recursos que recauda por concepto de diferentes derechos y tasas que pueda percibir conforme a la Ley.
6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.
7. Los dineros que recaude por prestación o venta de servicios.
8. El producto o rendimiento de su patrimonio con la enajenación de sus bienes.
9. Las partidas delegadas a nivel Nacional, Departamental o Municipal.
10. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.
11. Las demás que decreta la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: INCORPORACION. Incorpórese a la estructura Administrativa del Municipio, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota, Cundinamarca, como ente descentralizado municipal para el Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extra Escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 781/95.



CONCEJO MUNICIPAL
DE COTA
CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Control Fiscal, será ejercido por la Contraloría General de la República, conforme a la Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Control Fiscal, se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del municipio de Cota, y el Control Interno del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Cota, de acuerdo con lo establecido con la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Autorícese al Sr. Alcalde Municipal de Cota - Cundinamarca, por un período de dos meses para hacer las modificaciones a la estructura administrativa que correspondan, los traslados, adiciones y operaciones necesarias en el Presupuesto Municipal, para poner en marcha el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cota de conformidad con la Ley 181 de 1995 y el presente acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales y legales, una vez sancionado por el Alcalde Municipal de Cota.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), luego de ser sometido a los dos Debates de Ley, así:

PRIMER DEBATE: Según consta en el Acta No. 005 de Comisión Tercera de fecha Diciembre primero (01), de mil novecientos noventa y ocho (1998), aprobado por unanimidad.

SEGUNDO DEBATE: Según consta en el Acta No. 046 de Sesión Plenaria de fecha Diciembre siete (07) de mil novecientos noventa y ocho (1998), aprobado por unanimidad.


NESTOR EDUARDO CANO GARZON
Presidente


GLORIA E. BALCERO FERRO
Secretaria

ESTAMPADO
SECRETARIA MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE
COTA (CUNDINAMARCA)



ACTA No. 009 DE NOVIEMBRE 15 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA I.M.R.D. DE COTA

Siendo las 8:45 a.m. del día 15 de noviembre de 2006, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota I.M.R.D., para dar inicio a la reunión con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación orden del día
3. Aprobación acta No. 007 de octubre 12 y 008 de octubre 19 de 2006.
4. Autorización al director del I.M.R.D.Cota para suscribir y aprobar en representación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, los estatutos de la nueva empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios municipal como socio de dicha empresa y los demás documentos que sean necesarios para la consolidación de la misma.
5. Autorización al director del I.M.R.D.Cota para suscribir las acciones relacionadas con el aporte de capital a la nueva empresa.
6. Presentación Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adiciona al presupuesto de Ingresos y gastos del I.M.R.D.Cota para la vigencia 2006.
7. Aumento salarial 2.006. Retroactivo
8. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

NOMBRE	ROL	PRESENTE	NO SE ENCUENTRA PRESENTE
Dr. JORGE PINEIRO MEDINA	Presidente Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo y Deporte.		X
Dr. LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO	Alcalde		X
Dr. PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ	Delegado mediante oficio por el Alcalde.	X	
Sr. VICTORIO BALSERO	Representante del sector educativo	X	
Sr. FREDY MORTIGO	Representante de las asociaciones campesinas.	X	
Dra. SONIA MARTINEZ	Representante de Discapacidad		X
Srta. NATALY QUEVEDO MANCERA	Representante de clubes deportivos	X	

Además se contó con la presencia del Lic. CARLOS JULIO FIQUITIVA Q, en compañía de la señorita MAYULY VIVIANA REY MORA; también la presencia del Dr. EFRAIN LOZANO. La Dra. Sonia Martinez Morales envió una carta fechada el día 10 de noviembre de 2.006, en la cual informa la imposibilidad de continuar perteneciendo a la junta directiva del I.M.R.D.Cota, porque adquirió múltiples compromisos con la Secretaría de Desarrollo Social.

“ Trabajemos para que florezca un nuevo municipio “
Vía Cota Chía, Camellón de las Flores, Vda. Moya Teléfono:8640739



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
COTA (CUNDINAMARCA)



Instalada la reunión y ante la ausencia del representante del ente departamental, se tuvo en cuenta que el alcalde municipal en calidad de presidente, delego con anterioridad mediante oficio al Doctor PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ, para que presidiera la reunión.

Se encuentran cuatro (4) miembros de la Junta Directiva presentes, por lo tanto se determina que hay quórum decisorio.

2. Aprobación orden del día.

El Lic. Carlos Julio Fiquitiva Quintero, lee el orden del día el cual es aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva.

3. Aprobación acta No. 007 de octubre 12 y 008 de octubre 19 de 2006.

El Dr. PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ, lee el acta No. 007/06 y el acta No. 008/06 haciendo unas correcciones, los integrantes de la junta leyeron con anticipación estas actas lo que significa que tienen conocimiento de ellas. Por lo tanto el presidente encargado, somete a consideración la aprobación de las actas No. 007 y 008 de 2.006, siendo aprobado por unanimidad.

4. Autorización al director del I.M.R.D.Cota para suscribir y aprobar en representación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, los estatutos de la nueva empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios municipal como socio de dicha empresa y los demás documentos que sean necesarios para la consolidación de la misma.

El Dr. PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ, comenta que por naturaleza del cargo, se debe autorizar al Representante legal, para que suscriba y apruebe los estatutos, al igual que los demás documentos pertinentes.

El Dr. Efraín Lozano dice que es una figura nueva, y que es necesario que los de la Junta Directiva, tengan conocimiento de los pasos a seguir, para la creación de la nueva empresa. Además expresa que el representante legal del I.M.R.D.Cota, requiere ser autorizado por la junta directiva para hacer este tipo de Inversiones y para suscribir y aprobar los estatutos de la nueva empresa y todos los demás actos administrativos que resulten necesarios para la implementación y puesta en marcha de la misma.

El Sr. FREDY MORTIGO opina, que es elemental que el representante legal del I.M.R.D.Cota sea la persona encargada de hacer Inversiones, suscribir y aprobar los estatutos de la nueva empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. MUNICIPAL.

La autorización es aprobada por la junta directiva del I.M.R.D. Cota.

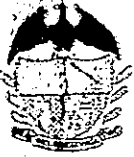
5. Autorización al director del I.M.R.D.Cota para suscribir las acciones relacionadas con el aporte de capital a la nueva empresa.

El Dr. PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ dice, que está de acuerdo que la persona más apropiada para suscribir y aprobar los estatutos de la nueva empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios municipal, es el representante legal del I.M.R.D.Cota, quien representa para todos los efectos legales los intereses del ente deportivo.

Teniendo en cuenta lo anterior el Dr. PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ pide a la junta Directiva, aprobar las autorizaciones pertinentes.

“ Trabajemos para que florezca un nuevo municipio “
Vía Cota Chía, Camellón de las Flores, Vda. Moya Teléfono:8640739

NOTARIA UNICA DE COTA
GEMBUERO E. ULLRA N.



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
COTA (CUNDINAMARCA)



La autorización es aprobada por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota.

6. Presentación Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y gastos del I.M.R.D.Cota para la vigencia 2006.

El Lic. CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO, presenta y somete a consideración el Proyecto de acuerdo por el cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y gastos del I.M.R.D.Cota para la vigencia 2006. Donde explica que es un convenio hecho con la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de Cundinamarca, que tiene por objeto cofinanciar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.544.000,00), para la contratación de un promotor quien se encargará del fortalecimiento de las actividades recreodeportivas y de utilización del tiempo libre para la población en condición de discapacidad.

El Presidente dice que se somete a consideración el proyecto de acuerdo. El proyecto de acuerdo es aprobado por la Junta Directiva del I.M.R.D. Cota.

7. Aumento salarial 2.006. Retroactivo


El Lic. CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO, comenta que se ha consultado sobre el tema de nivel salarial y el retroactivo verbalmente, pero que se debe contar con una carta de respuesta por parte de la oficina jurídica de la Alcaldía que sirva como soporte, en primer lugar con el tema del retroactivo que es el asunto más prioritario ya que se debe girar antes de que se acabe el año.

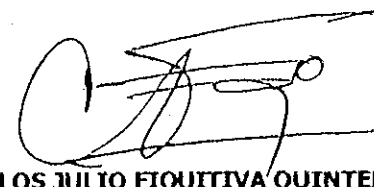
El Dr. PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ, opina que este punto queda aplazado, hasta no conocer las opiniones de la oficina jurídica y la función pública.

8. Propositiones y varios: No hay propositiones y varios.

Se da por terminada a las 9:50 a.m., la reunión de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota.

En constancia de la anterior firman:


PEDRO MARIA RAMIREZ ORTIZ
Representante del Presidente
Junta Directiva del I.M.R.D. Cota


CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO
Secretario
Junta Directiva I.M.R.D. Cota

Elaboro: MVRM

AA 27772455



FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1.970. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LA NOTARIA, autoriza el presente instrumento,

por que se han cumplido todas las etapas para su perfeccionamiento legal. Se advirtió a los comparecientes sobre la necesidad de registrar este instrumento en las oficina correspondiente dentro del término legal. Fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes para demostrar su aprobación la suscriben como aparece, ante mi y con migo la suscrita notaria que de todo lo anterior da fe. - - -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial Nos. *****
AA 27772456/2437/2438/2439/2440/2441/2442/2443/2444/2445/2446/2447/2448
2449/2450/2451/2452/2453/2454/2455

DERECHOS NOTARIALES: EXENTA



LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO
C.C. 19.310.934
ALCALDE POPULAR DE COTA
NIT 899999705-3



CARLOS JULIO FIQUITIVA QUINTERO
c.c. 2'988.211 de Cota.
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN
Y DEPORTE DE COTA - IMRD

NOTARIA UNICA DE COTA
BERNARDO E. ULLSA E.

NOTARIA UNICA DE COTA
BERNARDO E. ULLSA E.

LA NOTARIA UNICA DE COTA

[Handwritten Signature]
CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA



Es fiel y Primera a) copia tomada de su original,
que expido en Trenta y ocho (38) folios utiles,
hoy, 12 DIC. 2006 con destino a:
Emsercota S.A. E.S.P.

NOTARIA UNICA DE COTA
[Handwritten Signature]
CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA

